

**ORIGINAL**

**EQUIMAX**



**SOBRE: A**  
**OFERTA TECNICA**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J.P.', written over the EQUIMAX logo.



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
**ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA 600 KW**  
**EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**REFERENCIA: CP-CPJ-BS-47-2023**

Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D.



# DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

0000001



*[Handwritten signature]*



# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

0000002



PRESENTACIÓN DE OFERTA

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de planta eléctrica de 600 KW para ser instalada en el edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de planta eléctrica de 600 KW para ser instalada en el edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial**.
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Jose Gabriel Tellerias en calidad de presidente debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **EQUIMAX S.A.**

Firma \_\_\_\_\_

Sello





## FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

*[Handwritten signature]*



0000004



FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 14 de diciembre de 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <b><i>EQUIMAX S.A.</i></b>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101584361
4. RPE del Oferente: <b><i>3621</i></b>
5. Domicilio legal del Oferente: Aut. Duarte Km 21, Santo Domingo Oeste
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Jose Gabriel Tellerias</i> Dirección: Aut. Duarte Km 21, Santo Domingo Oeste Números de teléfono y fax: 809-561-2222 Dirección de correo electrónico: <i>jujavier@equimax.com.do</i>



0000005



**COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD Y  
ELECTORAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**

*DB*



**0000006**





# REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RPE)

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters.



0000008



## Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

**RPE: 3625**



**Fecha de registro:** 29/12/2006

**Fecha actualización:** 19/12/2022

**Razón social:** Equimax, SA

**No. Documento:** 101584361 - RNC

**Género:** Masculino

**Provee:** Servicios, Bienes

**Certificación MIPYME:** No

**Registro de beneficiario:** Sí

**Clasificación empresa:** Gran Empresa

**Estado:** Activo

**Ocupación:**

**Motivo:**

**Domicilio:** Autopista Duarte, Kilometro 21, 0, Centro de la Ciudad

10700 - REPÚBLICA DOMINICANA

**Persona de contacto:** JOSE GABRIEL TELLERIA RODRIGUEZ



**Observaciones:**

Actividad comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
20110000	Equipo de perforación y explotación de pozos
21100000	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
23150000	Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales
25100000	Vehículos de motor
25190000	Equipo para servicios de transporte
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética

Portal Transaccional - 20/12/2022 10:02:23 a.m.

**0000009**



**CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**

*[Handwritten signature]*



0000010



República Dominicana  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
 RNC: 4-01-50625-4  
 CERTIFICACIÓN



No. de Certificación: **C0223954436257**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **EQUIMAX S A**, RNC No. **101584361**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO OESTE**, Administración Local **ADM LOCAL GGC**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

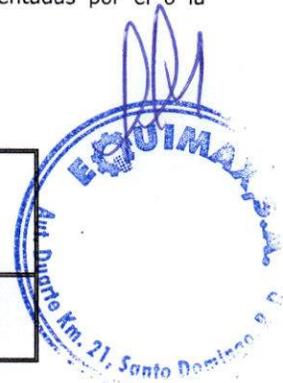
Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023)**.

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: K1MC-89GR-N2H1-7005-0800-9952 sha1: Ftp95RCPr+pOxIxfITgHN6PUkel= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 K1MC-89GR-N2H1-7005-0800-9952



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

0000011



## DECLARACIÓN JURADA

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters.



0000012



### DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Jose Gabriel Tellerias, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad No. 001-0382886-9, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de EQUIMAX S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes dominicanas, RNC No. 1-01-58436-1, con su domicilio social en la Autopista Duarte Km. 21, Municipio Pedro Brand, Provincia Santo Domingo conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de comparación de precios No. **CP-CPJ-BS-47-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA 600 KW EDIFICIO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de EQUIMAX S.A. con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).





0000013



## CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

*[Handwritten signature]*



0000014



8 de marzo de 2023  
Santo Domingo, Rep. Dom.

**De:** Departamento de Compras (Ágora Mall)

**Para:** A QUIEN PUEDA INTERESAR

**Asunto:** Referencia Comercial



Hacemos constar que, la empresa **EQUIMAX SA, RNC: 1-01-58436-1**, mantiene una relación comercial con nuestra empresa, desde el año 2010, período durante el cual ha mostrado ser un proveedor altamente calificado en venta, mantenimiento y alquiler de equipos de fuerza, generación eléctrica y movilidad mostrando capacidad, experiencia, calidad y un excelente servicio al cliente.

Testificamos su compromiso con el cliente, cumpliendo con los tiempos de entrega requeridos, horarios de trabajo establecidos y su apego a las normas de calidad solicitadas.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, a los 8 días del mes de marzo del año 2023.

Atentamente,

Pilar Unceta  
Encargada de Compras



[www.agora.com.do](http://www.agora.com.do)

Av. Abraham Lincoln, Esq. John F. Kennedy  
Ágora Mall, 5to. piso, Santo Domingo, D.N.

Tel: 809.363.2323  
Fax: 809.567.2450

0000015





10 de marzo de 2023  
Santo Domingo, Rep. Dominicana



Para: A quien Pueda Interesar

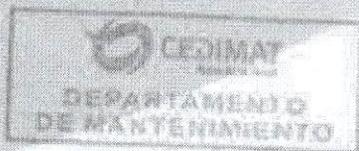
Hacemos constar que, la empresa EQUIMAX, RNC 101584361 mantiene una relación comercial con nuestra empresa desde el año 2013, periodo durante el cual ha mostrado ser una empresa idónea para la venta, mantenimiento y alquiler de equipos de fuerza, generación eléctrica y movilidad. Con personal técnico calificado, servicio y cumplimiento sobresaliente.

Testificamos su compromiso con el cliente, cumplimiento en los tiempos de entrega requeridos, horario de trabajos establecidos y apego a los estándares de calidad solicitados.

Esta constancia se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, a los 10 días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,

*Carmin Aquino / C. Aquino*  
Nombre, Firma y Sello.





República Dominicana  
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**  
DEPARTAMENTO DE  
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

EE-CT-DIE-015-23



**CERTIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJOS**

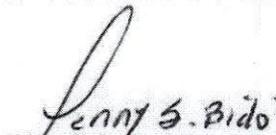
CERTIFICAMOS la empresa **EQUIMAX SA**, RNC 101-58436-1, ha sido contratada por el Servicio Nacional de Salud (SNS) para la **ADQUISICION DE GENERADORES ELECTRICOS PARA HOSPITALES DE LA RED PUBLICA NACIONAL Y SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, adjudicado mediante Proceso de Compra SNS-CCC-LPN-2021-0008, con Registro de Contrato BS-0005940-2022, por un monto contratado para el citado lote de RD\$51,092,017.47 (cincuenta y un millones noventa y dos mil diecisiete pesos con 47/100 moneda de curso legal).

Dentro de esta contratación se incluye el suministro e instalación de:

- Generador eléctrico de 100 KVA
- Generadores eléctricos de 125 KVA
- Generadores eléctricos de 175 KVA
- Generador eléctrico de 250 KVA
- Generador eléctrico 320 KVA
- Generador eléctrico de 500 KVA
- Generador eléctrico de 1000 KVA

Esta **certificación** se expide a solicitud de la parte interesada para los fines procedentes.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

  
**ING. JENNY SOLANGE BIDO**  
Encargada de Departamento de Infraestructura  
Y Mantenimiento



JSB/mg



0006017



**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

*DLH*



0000018



Estimados Señores:

Nuestra empresa EQUIMAX S.A. cuenta con una trayectoria muy interesante en el ámbito de generación de energía desde sus inicios como Equipos Diesel S.A. en el año 1992. Hemos sido distribuidores de importantes marcas con mucho prestigio a nivel mundial como Detroit Diesel, MTU, Massey Ferguson entre otras. Actualmente somos distribuidores exclusivos de la marca AKSA con origen en Turquía, está posicionada dentro de los cinco principales fabricantes de generadores eléctricos a nivel mundial.

Contamos con:

- ◆ Personal técnico altamente calificado, ha sido entrenado por los fabricantes de acuerdo a sus estándares.
- ◆ Facilidades para la reparación o mantenimiento de los equipos.
- ◆ Equipos tecnológicos para dar un diagnóstico computarizado.
- ◆ Banco de pruebas para plantas eléctricas.
- ◆ Flota de 15 unidades vehiculares.
- ◆ Grúas.
- ◆ Inventario de más de 100,000 piezas originales para los modelos de equipos que comercializamos.
- ◆ Servicio de Emergencia 24/7.

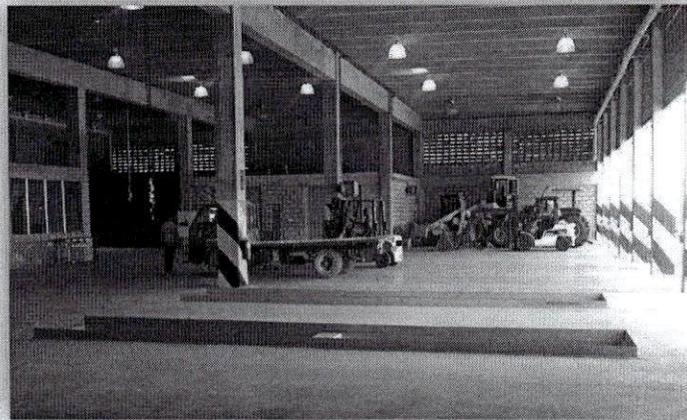
Plan de Mantenimiento Preventivo.



0000019

# Áreas de Soporte - Taller de Servicios

- ◆ Nuestros Servicios Postventa están orientados a garantizar el máximo rendimiento de sus equipos, la continuidad y productividad de su operación.
- ◆ Disponemos de técnicos calificados entrenados de acuerdo a los estándares de los fabricantes.
- ◆ Ofrecemos contratos de servicio para mantenimientos preventivos y correctivos personalizados ajustados de acuerdo a sus necesidades de cada operación. Para los clientes con contrato de mantenimiento brindamos asistencia 24 horas, 7 días a la semana.



*Handwritten signature in blue ink.*



0000020

# Áreas de Soporte - Repuestos

- ◆ El Departamento de Repuestos conforma el soporte fundamental de las distintas marcas y líneas de equipos que representamos manejando toda la logística que requiere la previsión, disponibilidad y entrega a tiempo de repuestos originales.
- ◆ Contamos con un inventario de más de 100,000 piezas originales para los modelos de equipos que comercializamos.
- ◆ Para situaciones donde la pieza solicitada no esté disponible, se puede gestionar de manera inmediata con nuestro servicio Express, agilizando la recepción de la misma en 72 horas aproximadamente (según su procedencia).



*Handwritten signature in blue ink.*



0000021



# CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Handwritten signature in blue ink.*



0000022



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3715055



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **EQUIMAX S A** con RNC/Cédula **1-01-58436-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **EQUIMAX S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 20 días del mes de Noviembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3715055-H4035004-52023**
- Pin: **7737**

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**



**0000023**



# REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten signature]*



0000024



\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 16388PSD**

\*\*\*\*\*

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** EQUIMAX, S.A

**SOCIEDAD ANÓNIMA - S.A.**

**RNC:** 1-01-58436-1

**FECHA DE EMISIÓN:** 10/3/2003

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 10/3/2025

\*\*\*\*\*

**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$180,000,000.00

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** RD\$177,651,700.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 19/3/1992

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 15/11/2021

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:**

**CALLE:** AUTOPISTA DUARTE, KM. 21

**SECTOR:** NO REPORTADO

**MUNICIPIO:** PEDRO BRAND

**DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:**

**TELÉFONO (1):** (809) 561-2222

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO



**0000025**

**CORREO ELECTRÓNICO: No Reportado**

**FAX: NO REPORTADO**

**PÁGINA WEB: NO REPORTADO**

**ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, DISTRIBUCION**

**OBJETO SOCIAL: IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DETALLE DE VEHICULOS DE MOTOR, EQUIPOS INDUSTRIALES, AGRICOLAS Y DE CONSTRUCCION, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LOS MISMOS**

**PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: REPUESTOS, VEHICULOS DE MOTOR, EQUIPOS INDUSTRIALES/ AGRICOLAS/ DE CONSTRUCCION**

**SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO**



*[Handwritten signature]*

\*\*\*\*\*

**ACCIONISTAS:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE GABRIEL TELLERIAS RODRIGUEZ	AV. ABRAHAM LINCOLN NO.1056, EDIF. AMBAR, ENS. PARAISO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0382886-9	DOMINICANA	Casado/a
EMPRESAS PUNTA PARQUE, LTD REP POR. JOSE GABRIEL TELLERIAS RODRIGUEZ	C/ ATALAYA, EDIF. ATALAYA, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA		BAHAMEÑO	NO REPORTADO

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 2 de 2 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 1,776,517

\*\*\*\*\*

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE GABRIEL TELLERIAS RODRIGUEZ	Presidente	C/ ATALAYA, EDIF. ATALAYA, LA JULIA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0382886-9	DOMINICANA	Casado/a
JOSE ARTURO ESPIRITUSANTO NUÑEZ	Vicepresidente	AUTOPISTA DUARTE KM. 21, PEDRO BRAND, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO	001-0007431-9	DOMINICANA	Casado/a



**0000026**

		DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA			
JULIO DE JESUS HOLGUIN HERNANDEZ	Secretario	AUTOPISTA DUARTE KM. 21, PEDRO BRAND, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1654008-9	DOMINICANA	Soltero/a



DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: 1 AÑO(S)

\*\*\*\*\*

**ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JOSE GABRIEL TELLERIAS RODRIGUEZ	AV. ABRAHAM LINCOLN NO.1056, EDIF. AMBAR, ENS. PARAISO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0382886-9	DOMINICANA	Casado/a
JOSE ARTURO ESPIRITUSANTO NUÑEZ	AUTOPISTA DUARTE KM. 21, PEDRO BRAND, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0007431-9	DOMINICANA	Casado/a
JULIO DE JESUS HOLGUIN HERNANDEZ	AUTOPISTA DUARTE KM. 21, PEDRO BRAND, SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1654008-9	DOMINICANA	Soltero/a

\*\*\*\*\*

**COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):**

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARTHA ALTAGRACIA CRUZ PEÑA	C/ PLAZA NO. 6, MIRADOR NORTE, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0976007-4	DOMINICANA	Soltero/a



\*\*\*\*\*

**ÓRGANO LIQUIDADOR:**  
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

\*\*\*\*\*

**ENTE REGULADO:** NO REPORTADO  
**NO. RESOLUCIÓN:** NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**TOTAL EMPLEADOS:** 46                      **MASCULINOS:** 38                      **FEMENINOS:** 8

**SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:**  
 NO REPORTADO



\*\*\*\*\*

**NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)**

**NOMBRE** NO REPORTADO                      **NO. REGISTRO** NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**REFERENCIAS COMERCIALES**  
 NO REPORTADO

**REFERENCIAS BANCARIAS**  
 NO REPORTADO

\*\*\*\*\*

**COMENTARIO(S)**

NO POSEE

\*\*\*\*\*

**ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)**

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

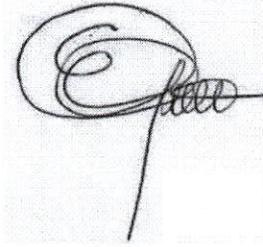
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

\*\*\*\*\*



0000028



Elina Guerrero  
Registrador Mercantil



\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*



Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO  
Date: 2023.03.06 14:56:54 -04:00

0000029



*[Handwritten signature]*

**COPIA CERTIFICADA DE LA NÓMINA DE  
ACCIONISTAS**



0000030

**EQUIMAX, S.A.**  
**Autopista Duarte Km. 21, Municipio de Pedro Brand**  
**Santo Domingo, República Dominicana**  
**Registro Mercantil No. 16388SD**  
**Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-58436-1**  
**Capital Social Autorizado: RD\$180,000,000.00**  
**Capital Suscrito y Pagado: RD\$177,651,700.00**



Nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, en fecha 25 de abril del 2023, con indicación del número de acciones y votos correspondientes a cada uno:

**ACCIONISTAS:**

EMPRESAS PUNTA PARQUE LTD, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de Bahamas, con su domicilio en 404 East Bay St., Nassau, Bahamas, representada por su apoderado especial, señor José Gabriel Tellerías Rodríguez, dominicano, mayor de edad, soltero, portado de la cédula de identidad y electoral No. 001-0382886-9, domiciliado y residente en esta ciudad.

JOSÉ GABRIEL TELLERIAS RODRÍGUEZ, de generales anotadas.

**TOTALES**

**ACCIONES:**

1,776,516

**VOTOS:**



1,776,516



1,776,517

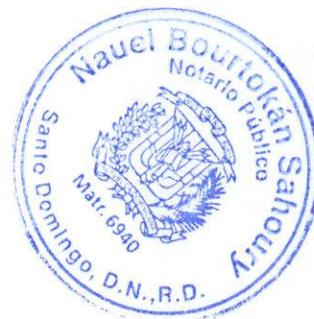
1,776,517

La nómina de accionistas que antecede es fiel y conforme con los registros de la Sociedad y ha sido redactada por mí, Secretaria de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 205 de la Ley No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008 (Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada), y sus modificaciones.

**JOSÉ GABRIEL TELLERIAS RODRÍGUEZ**  
Presidente de la Asamblea

**EVELYN GISSELLE RUIZ**  
Secretaria de la Asamblea





## ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

*Handwritten signature in blue ink.*



0000032

**EQUIMAX, S.A.**  
Autopista Duarte Km. 21, Pedro Brand  
Registro Mercantil No. 16388SD  
Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-58436-1  
Capital Social Autorizado: RD\$180,000,000.00  
Capital Suscrito y Pagado: RD\$177,651,700.00

**ESTATUTOS SOCIALES**

**TITULO I**

**NOMBRE, MODALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN**

**ARTICULO 1. Nombre.-** La Sociedad se denominará EQUIMAX, S.A., Tendrá un sello gomográfico o seco con las siguientes inscripciones: "EQUIMAX S.A., SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA", el cual será estampado en los certificados de acciones y en los demás documentos en que lo requieran las leyes, los Estatutos Sociales o las costumbres comerciales.

**ARTICULO 2. Modalidad.-** La Sociedad ha adoptado la modalidad de Sociedad Anónima. Se registrará por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, y sus modificaciones (en lo adelante "la Ley"), la legislación que la sustituya o complemente y estos Estatutos Sociales.

**ARTICULO 3. Objeto.-** La Sociedad tiene por objeto principal la importación, distribución y venta al por mayor y al detalle de vehículos de motor, equipos industriales, agrícolas y de construcción, repuestos y servicios para los mismos, así como cualquier otro negocio o actividad de lícito comercio.

**ARTICULO 4. Domicilio.-** El domicilio social ha sido establecido en la Autopista Duarte Km.21, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana. La Asamblea General de Accionistas podrá modificar el lugar del domicilio social para establecerlo en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**ARTICULO 5. Duración.-** La duración de la Sociedad es ilimitada y solo podrá ser disuelta en la forma y por las causas previstas en la ley, estos Estatutos o por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

**TITULO II**  
**CAPITAL SOCIAL**

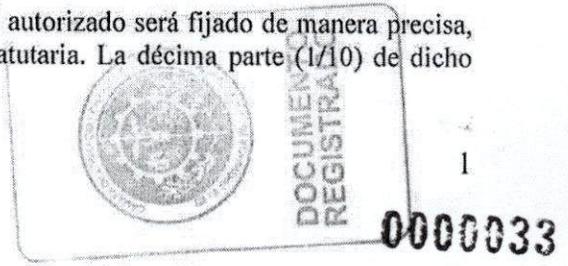
**ARTICULO 6. Capital Social Autorizado.-** El Capital Social Autorizado es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (RD\$180,000,000.00), dividido en UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (1,800,000.00) acciones de CIEN PESOS ORO (RD\$100.00) cada una. Para la constitución de la sociedad, se ha cumplido con el requisito de suscripción y pago de al menos la décima parte (1/10) de dicho Capital Social Autorizado.

**ARTICULO 7. Aumento del Capital Suscrito y Pagado.-** El capital social suscrito y pagado podrá ser aumentado mediante la suscripción y el pago de acciones todavía no emitidas, de acuerdo con las reglas que a continuación se indican, y hasta completar el capital autorizado que hubiere sido fijado en los estatutos sociales. El resto del capital autorizado que no esté suscrito y pagado al efectuarse la constitución de la Sociedad sólo podrá ser cubierto por los accionistas en la forma establecida por la Ley.

**ARTICULO 8. Aumento del Capital Autorizado.-** El capital social autorizado será fijado de manera precisa, pero podrá aumentarse mediante la correspondiente modificación estatutaria. La décima parte (1/10) de dicho aumento deberá estar suscrita y pagada al momento de su aprobación.



*[Handwritten signature]*



**Párrafo I.-** La Asamblea General Extraordinaria será la única competente para decidir, en función del informe del Consejo de Directores, el aumento del capital.

**Párrafo II.** El aumento del capital podrá realizarse por nuevas aportaciones en efectivo o en naturaleza; por la capitalización de reservas; por la revalorización de activos u otros fondos especiales; por la incorporación o capitalización de las utilidades retenidas o beneficios acumulados; por la fusión, por vía de absorción, de otra sociedad y por la conversión del pasivo social en acciones.

**Párrafo III.** El aumento del capital podrá realizarse por emisión de nuevas acciones o por el incremento del valor nominal de las ya existentes. La reserva legal no podrá ser objeto de incorporación al capital.

**Párrafo IV.** Cuando en ocasión del aumento del capital se realicen aportaciones en naturaleza, será preciso que conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, se ponga a disposición de los accionistas el informe del Consejo de Directores en el que se describirán con detalles las aportaciones proyectadas, las personas que habrán de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones a entregarse y las garantías a otorgarse.

**Párrafo V.** En los aumentos del capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o preferidas, los antiguos accionistas podrán ejercer el derecho a suscribir un número de acciones proporcional a la cantidad que le pertenezcan dentro del capital suscrito y pagado.

**Párrafo VI.-** Este derecho de suscripción preferente podrá ser renunciable por su titular y transferible; no podrá ser afectado sin su consentimiento expreso, con las excepciones indicadas en la Ley.

**ARTICULO 9. Amortización del Capital de la Sociedad** - La amortización del capital podrá ser efectuada en virtud de una resolución de la Asamblea General Extraordinaria, por medio de beneficios o de reservas, con exclusión de la reserva legal. La amortización sólo podrá ser realizada con un reembolso igual para cada acción de la misma categoría y no determinará reducción de capital. Las acciones íntegramente amortizadas serán denominadas acciones de goce y no darán derecho a otro reembolso por su valor nominal. La amortización deberá respetar la igualdad entre los accionistas.

**ARTICULO 10. Reducción del Capital de la Sociedad.-** La reducción del capital suscrito y pagado deberá ser dispuesta por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá la facultad de delegar en el Consejo de Directores los poderes para realizar dicha medida. En ningún caso se deberá atentar contra la igualdad de los accionistas y deberá observarse las disposiciones establecidas por la Ley.

**ARTICULO 11. Suscripción y Compra de Acciones Propias por parte de la Sociedad.** La Asamblea General Extraordinaria que decida una reducción del capital social no motivada en pérdidas podrá autorizar la compra de acciones emitidas y en circulación para anularlas. En ningún caso se deberá atentar contra la igualdad de los accionistas. Igualmente, la sociedad podrá autorizar una compra de sus propias acciones en virtud de una decisión de la Asamblea General Ordinaria únicamente con fondos provenientes de beneficios o de reservas distintas a la legal. En ambos casos, la compra solo podrá hacerse en base a un flujo de efectivo que evidencie que no se violan acuerdos con los socios o que no se afecten intereses de terceros acreedores de la Sociedad. La Sociedad podrá autorizar una compra de sus propias acciones en virtud de una decisión de la Asamblea General Ordinaria únicamente con fondos provenientes de beneficios o de reservas distintas a la legal. Estas acciones deberán ser puestas en tesorería bajo forma nominativa. Las acciones adquiridas por la Sociedad deberán ser constatadas mediante certificados nominativos conservados en el domicilio social e inscritas en el libro registro destinado a las acciones nominativas. Las mismas no tendrán derecho a dividendos, ni serán tomadas en consideración para el cálculo del quórum en las asambleas. La Sociedad no podrá poseer acciones que representen más de la décima parte (1/10) del total de su capital suscrito y pagado, ni más de la décima parte (1/10) de una categoría determinada de acciones.

TITULO III



## ACCIONES Y ACCIONISTAS

**ARTICULO 12. Derechos Inherentes a las Acciones.**- Cada acción da derecho a la propiedad del activo social y a la repartición de los beneficios en una forma proporcional al número de acciones emitidas, suscritas, pagadas y en circulación. Los derechos y obligaciones inherentes a las acciones siguen al título, obligan a sus poseedores, cualesquiera que éstos fueren, e implican de pleno derecho, por parte de éstos, adhesión a los Estatutos y acuerdos adoptados en forma legal por los organismos competentes de la Sociedad. Cada acción da derecho a un voto, excepto en la Asamblea General Constitutiva, en la que ningún accionista podrá tener más de diez (10) votos.

**ARTICULO 13. Emisión de Acciones.**- Las acciones autorizadas y no suscritas y pagadas serán emitidas por autorización de la Asamblea General de Accionistas, que determinará el precio de venta, plazos de suscripción, personas a quienes serán ofrecidas y cualesquiera otras condiciones de la emisión. Estas nuevas acciones podrán disfrutar de derecho de prioridad, ya sea sobre los beneficios o sobre el activo social, o sobre ambos. También podrán crearse acciones que disfruten de mayor o menor número de votos, o de mayor o menor valor nominal, que las ya existentes. Las acciones en efectivo deberán ser íntegramente pagadas cuando sean suscritas. Todas las otras acciones serán de aportes, y quedarán suscritas y pagadas con la aprobación regular de los mismos por un valor determinado en dicha aprobación.

**ARTICULO 14. Forma de los certificados de acciones.**- Las acciones serán nominativas. Las acciones se harán constar en certificados que pueden abarcar una o varias acciones y que deberán llevar al menos las siguientes enunciaciones:

- a) La designación "acción";
- b) La denominación, domicilio social y los datos de su matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes;
- c) El capital social autorizado y el suscrito y pagado al momento de la emisión;
- d) El número del certificado, la serie a que pertenece, en caso de que aplicare, la cantidad de acciones que representa y, en el caso de que sean preferidas, los derechos particulares que otorguen;
- e) El valor nominal;
- f) Su condición de nominativa y el nombre del accionista;
- g) Las restricciones a la libre negociabilidad, cuando se hayan establecido en los estatutos sociales;
- h) La fecha de la emisión; y,
- i) La firma de quienes representen al a Sociedad;
- j) El sello social.

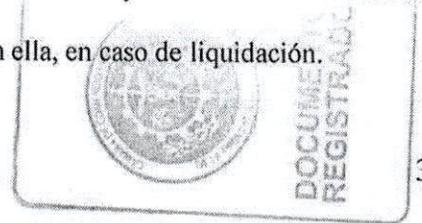
**Párrafo I.-** En el libro de acciones se harán constar el nombre, la dirección y el número de acciones que posee cada titular de acciones nominativas, que serán las únicas que podrá expedir la Sociedad. Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los accionistas a las direcciones que aparezcan en el citado libro de acciones o en otro libro llevado con el mismo propósito.

**ARTICULO 15. Acciones Preferidas.**- La Sociedad podrá por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas compuesta por accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes (2/3) del capital social, crear acciones preferidas, con o sin derecho al voto, provistas de derechos particulares de toda naturaleza, a título temporal o permanente. Estos derechos particulares pondrán consistir en:

- a) Percibir un dividendo fijo o un porcentaje de ganancias, siempre que se den las condiciones para distribuir las;
- b) Acumular al dividendo fijo, el porcentaje de ganancias con que se retribuye a las acciones ordinarias en concurrencia con las mismas; y,
- c) Conferir prioridad en el reembolso del capital, con prima o sin ella, en caso de liquidación.



*[Handwritten signatures]*



JD



**ARTICULO 16. Transferencia de Acciones.-** Las acciones serán transmitidas, mediante declaración debidamente firmada por quien haga la transferencia y por el adquirente o por sus respectivos apoderados. Ningún acto jurídico relacionado con las acciones surtirá efectos respecto de los terceros y de la Sociedad, sino cuando sea notificado a la Sociedad e inscrito en el registro correspondiente. Frente a la Sociedad los títulos que expida serán indivisibles. Los copropietarios de un título deberán designar una sola persona para el ejercicio de los derechos incorporados al título y responderán solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista u obligacionista, según sea el caso. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre los títulos.

**Párrafo I.-** Cuando un accionista desee vender sus acciones a un tercero o a otro accionista, deberá previamente hacer una proposición de venta por escrito a los demás accionistas de la Sociedad, por medio del Secretario, con indicación, por lo menos, de la cantidad de acciones puestas en venta, el precio solicitado por las mismas y las demás condiciones de la venta, si las hubiere. La oferta debe estar vigente durante treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se les comunique a los accionistas por escrito, en la forma indicada más adelante, sobre la venta de que se trate, y otorgará a los accionistas, en la proporción del capital suscrito y pagado que les corresponda, el derecho de adquirir preferentemente las acciones en venta, en igualdad de condiciones y por el mismo precio establecido por el vendedor. El Secretario deberá comunicar por escrito a los demás accionistas, en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la recepción del aviso escrito que en ese sentido se le formule, los términos de la oferta, además de la indicación de la cantidad de acciones que tiene derecho a adquirir cada uno de ellos en particular. En caso de que uno o más accionistas no adquieran las acciones a que tienen derecho, éstas serán ofrecidas, en las mismas condiciones antes señaladas, a los demás accionistas que hayan adquirido su proporción, y así sucesivamente hasta que todos los accionistas hayan tenido la oportunidad de adquirir las acciones que desearan. El remanente de acciones si lo hubiere, podrá ser vendido a terceros en igualdad de condiciones y precio. Las formalidades antes señaladas, relativas al traspaso de acciones, no serán aplicables si la totalidad de los accionistas de la Sociedad manifiestan la renuncia a sus derechos en ese sentido.

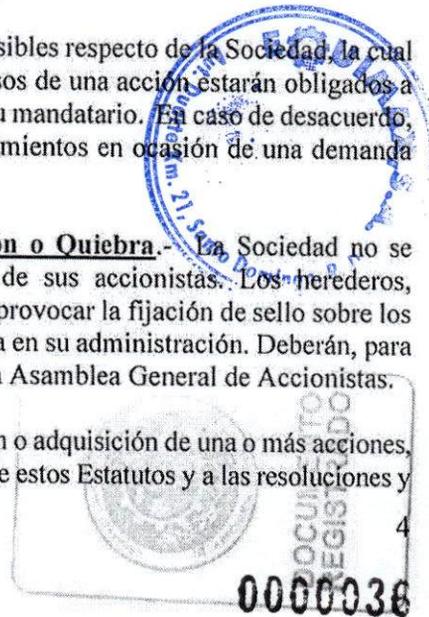
**ARTICULO 17. Pérdida de los Certificados de Acciones.-** En caso de pérdida de acciones u obligaciones, el titular, para obtener la expedición del documento sustituto, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación del título perdido y de la emisión del documento sustituto. El peticionario deberá publicar un extracto de la notificación, contentivo de las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días desde la última publicación, si no hubiera oposición, se expedirá al solicitante un nuevo título, mediante entrega de ejemplares de las ediciones del periódico en que se hayan hecho las publicaciones debidamente certificadas por el editor. El título perdido será considerado nulo. Si hubiera oposición, la Sociedad no entregará el título sustituto hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial con la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia. Los costos del procedimiento establecido por este artículo serán cubiertos por el dueño de los certificados perdidos.

**ARTICULO 18. Indivisibilidad de las Acciones.-** Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual reconoce sólo un propietario por cada acción. Todos los propietarios indivisos de una acción estarán obligados a hacerse representar ante la Sociedad por una sola y misma persona, que será su mandatario. En caso de desacuerdo, éste será designado en virtud de ordenanza rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por el copropietario más diligente.

**ARTICULO 19. No Disolución en Caso de Fallecimiento, Interdicción o Quiebra.-** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios de sus accionistas. Los herederos, causahabientes y acreedores de un accionista no pueden, por ningún motivo, provocar la fijación de sello sobre los bienes de la Sociedad, ni pedir la partición, ni inmiscuirse bajo ninguna forma en su administración. Deberán, para ejercer sus derechos, conformarse con los inventarios y las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTICULO 20. Sujeción de los Accionistas a los Estatutos.-** La suscripción o adquisición de una o más acciones, presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y

JD



acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Directores, y de los funcionarios de la Sociedad, en consonancia con los presentes Estatutos. Por tanto, ni los accionistas, ni sus herederos, ni sus acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, tendrán intervención en los negocios de las Sociedad, ni podrán hacer fijar sellos sobre los libros, papeles, efectos y bienes de ésta. Esto no altera en nada el derecho que tienen los accionistas de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerdan estos Estatutos y la Ley.



**ARTICULO 21. Pactos entre Accionistas.**- Los pactos entre accionistas celebrados con el objeto de reglamentar, entre ellos, y por un período determinado, el control de la Sociedad, la compra y venta de acciones, el ejercicio de los derechos de preferencia, la conducción de los negocios sociales, el voto colectivo, la composición del capital social o cualquier otro interés legítimo serán válidos cuando no sean contrarios a una regla de orden público, a una disposición imperativa de los estatutos o al interés social. Estos convenios no podrán estipularse a perpetuidad.

**TITULO IV**  
**GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 22. Gobierno, Dirección y Administración.**- El gobierno, dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de:

- a) La Asamblea General de Accionistas;
- b) El Consejo de Directores y el Presidente del Consejo de Directores;
- c) El Presidente de la Sociedad y demás funcionarios y ejecutivos designados de conformidad con los Estatutos.

**TITULO V**  
**ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

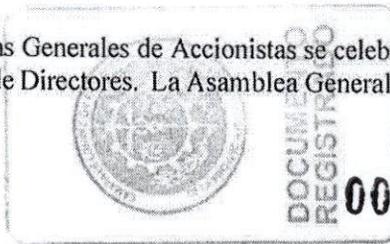
**ARTICULO 23. Supremacía de la Asamblea General de Accionistas.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad, y sus resoluciones obligarán a todos los accionistas, aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y a los Estatutos Sociales. La Asamblea General de Accionistas estará formada por los titulares de acciones de todas las categorías, convocados regularmente.

**ARTICULO 24. Reuniones No Presenciales.**- Las resoluciones de la Asamblea podrán ser adoptadas mediante reuniones no presenciales de los accionistas, cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de los presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada accionista, sea por correo electrónico o cualquier otro medio digital, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación digital donde queden los mismos registros, sea por la circulación y firma de un acta contentiva de las resoluciones adoptadas. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los concurrentes.



**ARTICULO 25 Tipos de Asambleas.**- Además de la Asamblea General Constitutiva, las Asambleas Generales se dividen en Asamblea Ordinaria Anual, Asamblea Ordinaria celebrada extraordinariamente, y Asamblea Extraordinaria.

**ARTICULO 26. Lugar y Fecha de las Asambleas.**- Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad o en el lugar que determine el Consejo de Directores. La Asamblea General Ordinaria



Anual se reunirá anualmente, en cualquier hora y fecha dentro de los ciento veinte (120) días que sigan al cierre del ejercicio social anterior.



**ARTICULO 27. Convocatorias.**- Las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas con por lo menos quince (15) días de anticipación a su celebración y las convocatorias deberán contener al menos las siguientes enunciaciones:

- a) La denominación social, seguida de sus siglas;
- b) El monto del capital social autorizado y suscrito y pagado;
- c) El domicilio social;
- d) El número de matriculación de la Sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) El día, hora y lugar de la Asamblea;
- f) El carácter de la Asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar del depósito de los poderes de representación; y
- i) Las firmas de las personas convocantes.

**Párrafo I.**- Las convocatorias se harán por comunicación física o electrónica con acuse de recibo. Podrá prescindirse de ella cuando esté reunida la totalidad de los accionistas.

**Párrafo II.** La convocatoria podrá ser formulada:

- a) Por el Consejo de Directores;
- b) En caso de urgencia, por el comisario de cuentas o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier accionista interesado;
- c) Por titulares de acciones que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado; y
- d) Por los liquidadores.

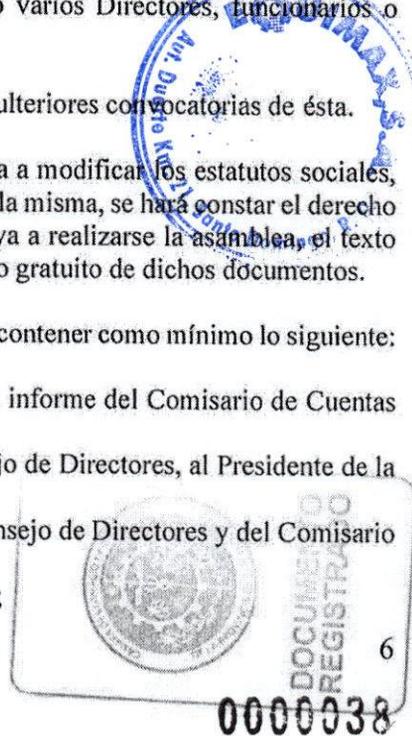
**Párrafo III.**- Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los accionistas lo convengan. Sin embargo, aunque la Asamblea General de Accionistas no haya sido convocada para esos fines, en cualquier circunstancia podrá revocar uno o varios Directores, funcionarios o ejecutivos, y proceder a sus reemplazos.

**Párrafo IV.**- El orden del día de la Asamblea no podrá ser modificado en las ulteriores convocatorias de ésta.

**Párrafo V.** En la convocatoria de la asamblea general extraordinaria llamada a modificar los estatutos sociales, se expresará con la debida claridad, los artículos que hayan de modificarse. En la misma, se hará constar el derecho de cada accionista de examinar en el domicilio social o en el lugar donde vaya a realizarse la asamblea, el texto íntegro de la modificación propuesta y el derecho de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

**Párrafo VI.**- El orden del día de la Asamblea General Ordinaria Anual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de oído el informe del Comisario de Cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- b) Nombrar y revocar cuando procediere a los miembros del Consejo de Directores, al Presidente de la Sociedad, el Secretario y el Comisario de Cuentas;
- c) Cuando procediere, fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas;
- d) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social;



- e) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado, así como de cualquier transferencia de acciones operadas durante el mismo ejercicio; y,
- f) Nombrar los auditores externos.

**Párrafo VII.-** El Presidente del Consejo de Directores deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.

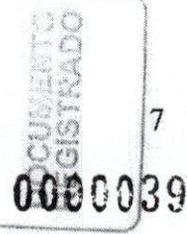
**ARTICULO 28. Representación en Asambleas.-** Cada accionista podrá hacerse representar en la Asamblea por otro accionista o un tercero, debiendo observarse las disposiciones de la Ley para el otorgamiento de tales mandatos.

**ARTICULO 29. Deliberaciones y Quórum.-** La Asamblea General Extraordinaria deliberará válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria, accionistas que tengan, por lo menos, las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de dichas acciones. A falta de dicho quórum, en el último caso, la Asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. Dicha Asamblea decidirá por la mayoría de las dos terceras partes (2/3) de los votos de los accionistas presentes o representados. En los casos de Asambleas Generales Extraordinarias que hayan de deliberar acerca de la disolución de la Sociedad, la modificación o sustitución de los Estatutos, el aumento del capital social y la creación de nuevas acciones, no estarán válidamente constituidas ni deliberarán válidamente, sino cuando estén compuestas de accionistas que representen las tres cuartas partes (3/4) por lo menos del capital social.

**Párrafo.-** La Asamblea General Ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con accionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas; y en la segunda convocatoria, la mitad (1/2) de las acciones suscritas y pagadas. La Asamblea General Ordinaria adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes o representados.

**ARTICULO 30. Directiva de las Asambleas y Lista de Accionistas.-** La Asamblea General será presidida por el Presidente del Consejo de Directores o en su ausencia o inhabilitación, por la persona elegida por los accionistas como Presidente ad-hoc. En caso de convocatoria por el Comisario de Cuentas, por un mandatario judicial o por los liquidadores, la Asamblea será presidida por aquél o por uno de aquellos que la haya convocado. El Secretario de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General, y a falta o incapacidad de aquél, la Asamblea designará un Secretario ad-hoc. El Presidente hará redactar una lista o nómina de asistencia de cada Asamblea, que contendrá los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de los accionistas presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica; así como de los mandatarios de éstos últimos, y los números de acciones y de votos que respectivamente les correspondan, al igual que las fechas de los poderes de los mandatarios. Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes o por sus representantes, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Además, firmarán los miembros de la mesa directiva, o sea el Presidente del Consejo o quien fuere designado y el Secretario de la Asamblea.

**ARTICULO 31. Actas de las Asambleas.** Se preparará un acta de cada Asamblea que deberá contener: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital suscrito y pagado, el número de las acciones cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la Asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del Presidente, del Secretario de la Asamblea y de los accionistas presentes o representados. La nómina de asistencia deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de ésta.





**Párrafo I.-** Si una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

**Párrafo II.-** Las copias de las actas de las Asambleas de accionistas serán expedidas y certificadas válidamente por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. En caso de liquidación de la Sociedad, serán válidamente firmadas por un solo liquidador.

**ARTICULO 32. Derecho de Información de los Accionistas.-** Antes de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho, durante los quince (15) días precedentes, a obtener comunicación de:

- a) La lista de los accionistas de la Sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del consejo de Directores; y,
- b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca.

**Párrafo I.-** Además, antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas podrán obtener comunicación de los referidos proyectos desde que sean depositados.

**Párrafo II.-** Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Directores estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea.

**Párrafo III.-** Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria Anual, cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:

- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del Consejo de Directores y del comisario de cuentas, que serán sometidos a la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea la persona que la convoca; y
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los Directores en el año anterior, certificado por el Comisario de Cuentas.

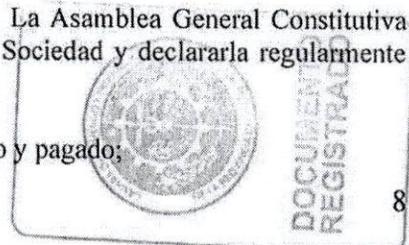
**Párrafo IV.-** En todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el artículo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas correspondientes a esos períodos.

## TITULO VI FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

**ARTICULO 33. Facultades de las Asambleas Generales de Accionistas.-** La Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades que la ley y los estatutos les confieran expresamente, así como cualesquiera que no sean atribuidas a otro órgano de la Sociedad. Podrá delegar mediante resolución adoptada al efecto, la totalidad o parte de sus atribuciones, ya sea en el Consejo de Directores, en el Presidente del Consejo, en el Presidente de la Sociedad o en cualesquiera otros ejecutivos principales, funcionarios o terceros.

**ARTICULO 34. Atribuciones de la Asamblea General Constitutiva.-** La Asamblea General Constitutiva tendrá como objetivo comprobar los actos inherentes a la formación de la Sociedad y declararla regularmente constituida. Deliberará y resolverá sobre los siguientes puntos:

- a) Constatará que por lo menos la proporción del capital ha sido suscrito y pagado;



0000040

- b) Verificará el pago de las acciones en numerario y aprobará, si fuera el caso, la evaluación de los bienes aportados en naturaleza, después de conocer el informe del comisario de aportes anexo a los estatutos;
- c) Deliberará acerca de las ventajas particulares, si las hubiere;
- d) Aprobará los estatutos sociales;
- e) Nombrará el Consejo de Directores, el comisario de cuentas y el Comité de Auditoría, si lo hubiere;
- f) Otorgará descargo a los fundadores de todas las gestiones constitutivas;
- g) Declarará constituida la Sociedad; y,
- h) Nombrará a los primeros auditores externos.



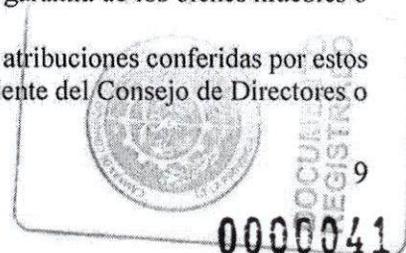
Párrafo I. Para deliberar válidamente, en la Asamblea General Constitutiva deberán estar presentes o representados los titulares de las dos terceras partes (2/3) de las acciones del capital suscrito y pagado. Si esta condición no se cumple, la Asamblea General Constitutiva será convocada de nuevo y deliberará válidamente con cualquier quórum.

**ARTICULO 35. Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual.-** La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas será competente para conocer de los siguientes asuntos:

- a) Deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de oído el informe de gestión del Consejo de Directores y el informe del Comisario de Cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- b) Nombrar y revocar cuando procediere a los miembros del Consejo de Directores, al Presidente de la Sociedad y al Comisario de Cuentas, con las facultades establecidas por la ley, estos estatutos y aquellas que pudiere decidir la Asamblea de Accionistas
- c) Cuando procediere, fijar las retribuciones a los miembros del Consejo de Directores y al Comisario de Cuentas;
- d) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social;
- e) Decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones, si los hubiere.
- f) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año, con cargo al capital autorizado; y
- g) Nombrar los auditores externos;
- h) Conocer de cualquier asunto atribuido también a la Asamblea General Ordinaria celebrada extraordinariamente.

**ARTICULO 36. Atribuciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, Celebrada Extraordinariamente.-** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en sesión extraordinaria, podrá conocer y resolver de todo asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, quedando comprendido dentro del ámbito de su competencia cualquier asunto atribuido a la Asamblea General Ordinaria Anual y, en general, conocer y resolver de cuanto comprende el objeto social, patrimonio, capital, negocios, asuntos, operaciones, intereses y actos en general de dominio, enajenación y administración de la Sociedad, aunque estén atribuidos al Consejo de Directores, siendo su competencia para todo ello ilimitada, y además conocerá específicamente de los siguientes asuntos:

- a) Remover libremente a los miembros del Consejo de Directores, al Presidente del Consejo y al Presidente de la Sociedad, aún antes de haber finalizado el período de sus mandatos, pudiendo en esos casos realizar nuevas designaciones;
- b) Autorizar la emisión de acciones;
- c) Autorizar la emisión de fianzas, avales o garantías de cualquier clase;
- d) Autorizar los actos de enajenación, venta, hipoteca, permuta, cesión, traspaso, donación y en general, todos los actos de dominio relativos a los bienes inmuebles de la Sociedad;
- e) Autorizar la contratación de préstamos que impliquen la constitución en garantía de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad;
- f) Autorizar el ejercicio en cualquier momento de la totalidad o parte de las atribuciones conferidas por estos estatutos o por la Ley a la Asamblea, al Consejo de Directores, al Presidente del Consejo de Directores o



*Handwritten signature*

al Presidente de la Sociedad, delegando los mismos a favor de cualquier persona, sea o no accionista o funcionario de la Sociedad.



**ARTICULO 37. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.-** La Asamblea General Extraordinaria tendrá las atribuciones siguientes:

- a) De la modificación de los estatutos sociales;
- b) Del aumento o reducción de capital social;
- c) De la transformación, fusión o escisión de la Sociedad;
- d) De la disolución y liquidación de la Sociedad;
- e) Enajenación total del activo fijo o pasivo;
- f) Emisión de valores o bonos;
- g) Limitaciones del derecho de preferencia.

**Párrafo I.-** La Asamblea General Extraordinaria no podrá, sin embargo, aumentar las obligaciones de los accionistas, salvo la aprobación unánime de los mismos.

**Párrafo II.-** Las Asambleas Generales Extraordinarias que hayan de deliberar acerca de la disolución de la Sociedad, la modificación o sustitución de los Estatutos, el aumento del capital social y la creación de nuevas acciones, no estarán válidamente constituidas ni deliberarán válidamente, sino cuando estén compuestas de accionistas que representen setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos del capital social.

## **TITULO VII** **CONSEJO DE DIRECTORES**

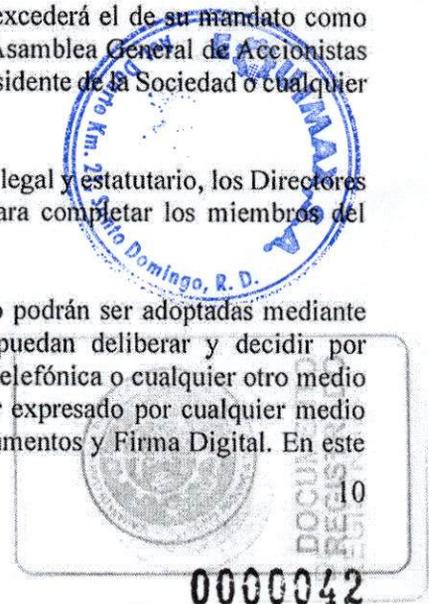
**ARTICULO 38. Composición del Consejo de Directores.-** La Sociedad contará con un Consejo de Directores elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, compuesto por un número impar de no menos de tres (3) y un máximo de once (11) Directores o miembros, ya sea personas físicas o morales, una de las cuales será el Presidente de dicho Consejo, elegido como tal por la propia Asamblea General de Accionistas, debiendo dicho Presidente ser una persona física. Los Directores servirán por el término de un (1) año a contarse de la fecha en que sean designados y hasta tanto sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión. Podrán ser reelegidos indefinidamente. No se requerirá la calidad de accionista o ejecutivo o funcionario de la Sociedad para ser miembro del Consejo de Directores, permitiendo la incorporación de miembros externos.

**Párrafo I.-** La Asamblea General Ordinaria podrá designar con cargos a los miembros elegidos dentro del Consejo de Directores, debiendo nombrar un Presidente del Consejo, que deberá ser una persona física, bajo pena de nulidad de su designación.

**Párrafo II.-** El Presidente del Consejo será nombrado por un período que no excederá el de su mandato como miembro del Consejo de Directores. Podrá ser reelegido indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas podrá revocar al Presidente del Consejo en cualquier momento, al igual que al Presidente de la Sociedad o cualquier otro ejecutivo principal o funcionario de la Sociedad.

**Párrafo III.-** Cuando el número de Directores ha venido a ser inferior al mínimo legal y estatutario, los Directores restantes deberán convocar inmediatamente la Asamblea General Ordinaria para completar los miembros del Consejo.-

**ARTICULO 39. Reuniones No Presenciales.-** Las resoluciones del Consejo podrán ser adoptadas mediante reuniones no presenciales de sus miembros, cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de los presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. En este



último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada miembro, sea por correo electrónico o por cualquier otro medio digital, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación digital donde queden los mismos registros, sea por la circulación y firma de un acta contentiva de las resoluciones adoptadas. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los concurrentes.



**ARTICULO 40. Reuniones del Consejo de Directores. Convocatorias.** - En cualquier momento, el Presidente del Consejo, o Directores que representen por lo menos la mitad de los miembros del Consejo, podrán convocar válidamente una reunión del Consejo. Las convocatorias a las reuniones del Consejo se harán en forma de circular, por un medio documental o electrónico que deje constancia de su recibo, con la indicación de la agenda y un día hábil por lo menos entre la convocatoria y la reunión. Si todos los miembros del consejo estuvieren presentes y de acuerdo, podrán deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria. Habrá reunión del Consejo cuando por cualquier medio todos los miembros asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada Miembro del Consejo sea por correo electrónico o cualquier otro medio digital, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación digital donde queden los mismos registrados. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los miembros.

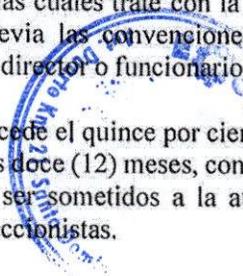
**ARTICULO 41. Representación.**- Un Director podrá dar mandato a otro Director, por carta o por un medio electrónico, para que lo represente en una sesión del Consejo de Directores. Cada Director sólo podrá utilizar, en el curso de una misma sesión, una de las procuraciones recibidas según lo antes señalado.

**ARTICULO 42. Quórum y Deliberaciones.**- El Consejo de Directores deliberará válidamente cuando la mitad de sus miembros por lo menos estén presentes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes o representados.

**ARTICULO 43. Actas del Consejo de Directores.**- Se levantará acta de cada reunión, la cual será firmada por quien presida y por los otros miembros del Consejo presentes. Si alguno no quisiere o no pudiere hacerlo, se dará constancia de ello. El acta de la reunión indicará los nombres y las demás generales de los miembros del Consejo presentes, excusados, ausentes o representados, y, en estos últimos casos, el nombre del representante y el poder recibido. El acta también dará constancia de la presencia o ausencia de las personas convocadas a la reunión en virtud de disposición legal, así como de la presencia de cualquiera otra persona que, por acuerdo del consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de ésta. Las actas deberán conservarse en el domicilio social. Harán fe frente a terceros cuando las mismas sean certificadas por el Presidente del Consejo y el Secretario, debiendo llevar el sello social.

**ARTICULO 44. Convenciones entre la Sociedad y los Directores o Terceros Vinculados.**- Toda convención que intervenga entre la Sociedad y uno de los miembros del Consejo de Directores, Presidente de la Sociedad, ejecutivos, funcionarios, empleados y terceros vinculados, deberá ser sometida a la autorización previa del Consejo de Directores. Así deberá hacerse también respecto de las convenciones a celebrar por la Sociedad con terceros en las cuales un Director esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la Sociedad mediante persona interpuesta. Estarán igualmente sometidas a autorización previa las convenciones que intervengan entre la Sociedad y otra empresa, si uno de los Directores es propietario, director o funcionario administrativo de la última.

**Parrafo I.** Si la convención enunciada en el artículo anterior excede el quince por ciento (15%) del patrimonio de la Sociedad o la suma de varias transacciones durante los últimos doce (12) meses, con la misma persona o entidad excedan el quince por ciento (15%) del patrimonio, deberán ser sometidos a la autorización del Consejo de Directores y aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.



**Párrafo II.** Las precedentes disposiciones no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

**Párrafo III.** El Director interesado deberá informar al Consejo, desde que tenga conocimiento de una convención a la cual le sea aplicable los Artículos 222 y 224 de la Ley, que no podrá participar en la deliberación y voto sobre la autorización solicitada.

**Párrafo IV.** El Presidente del Consejo de Directores comunicará al Comisario de Cuentas todas las convenciones que sean autorizadas y las someterán a la aprobación de la Asamblea General. El Comisario de Cuentas presentarán sobre cada una de estas convenciones, un informe especial a la Asamblea, la cual decidirá teniendo en cuenta el mismo.

**Párrafo V.** En esa Asamblea, el interesado no podrá tomar parte en el voto y sus acciones no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum y de la mayoría.

**Párrafo VI.** A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización de la Asamblea General de Accionistas, estará prohibido a los Directores:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la Sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de ésta en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; y,
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la Sociedad.

**Párrafo VII.-** Las anteriores prohibiciones se aplicarán igualmente a los representantes permanentes de las personas morales que sean administradores, a su cónyuge, así como a los ascendientes y descendientes de las personas previstas en el presente artículo y a toda persona interpuesta.

**Párrafo VIII.** Estará igualmente prohibido a los miembros del Consejo de Directores:

- a) Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- b) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la Sociedad;
- c) Inducir a los ejecutivos, funcionarios y dependientes o al Comisario de Cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- d) Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- e) Practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- f) Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la Sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.

**Párrafo IX.-** Los beneficios percibidos en estas condiciones pertenecerán a la Sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio.

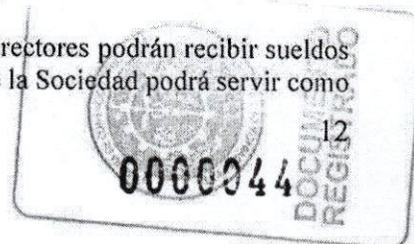
**Artículo X.-** Los Directores estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la Sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la Sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

**ARTICULO 45. Remuneraciones.** - Los miembros externos del Consejo de Directores podrán recibir sueldos y/o dietas por sus servicios como tales, si así se acordare. Cualquier funcionario de la Sociedad podrá servir como



*[Handwritten signature]*

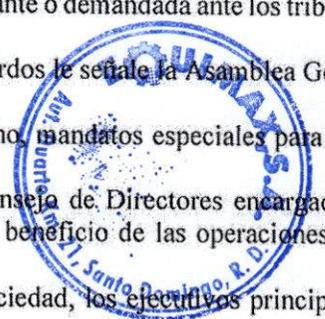
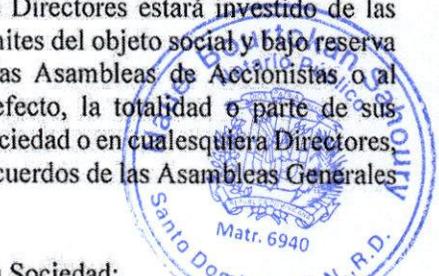
*[Handwritten signature]*



miembro del Consejo de Directores, en cuyo caso solo recibirá la remuneración correspondiente a sus labores como funcionario.

**ARTICULO 46. Facultades del Consejo de Directores.**- El Consejo de Directores estará investido de las facultades más amplias para actuar en nombre de la Sociedad, dentro de los límites del objeto social y bajo reserva de aquellos poderes expresamente atribuidos por la ley o los estatutos a las Asambleas de Accionistas, o al Presidente del Consejo. Podrá delegar mediante resolución adoptada al efecto, la totalidad o parte de sus atribuciones, ya sea en el Presidente de dicho Consejo, en el Presidente de la Sociedad o en cualesquiera Directores ejecutivos, funcionarios o terceros. Estará obligado a dar cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas y ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Supervisar la administración y gestión de los negocios corrientes de la Sociedad;
- b) Decidir sobre las propuestas de presupuesto anual de gastos de manejo y administración, así como los proyectos de inversiones de capital presentados por el Presidente de la Sociedad;
- c) Aprobar o no sobre las propuestas de nombramientos y remuneraciones formuladas por el Presidente de la Sociedad, respecto de los ejecutivos principales, funcionarios, asesores, contratistas y colaboradores de la Sociedad, cuando el monto de la contratación exceda la suma de US\$10,000.00 mensuales o su equivalente en moneda nacional;
- d) Autorizar la contratación de préstamos, líneas de crédito, cartas de crédito y facilidades de crédito en general, salvo los que impliquen la constitución de garantías mobiliarias e inmobiliarias, que deberán ser autorizados por la Asamblea General de Accionistas;
- e) Autorizar el plan anual de cobertura de seguro sobre toda clase de riesgos, conforme a las primas y coberturas que juzgue conveniente;
- f) Autorizar la aceptación o impugnación de cuentas y balances; el otorgamiento de recibos y descargos; la emisión, suscripción, endoso, aceptación, negociación y protesto de cheques, pagarés, giros, letras de cambio, y demás efectos de comercio y resguardos;
- g) Autorizar la concertación de contratos y convenios en general, salvo los específicamente reservados a la Asamblea General de Accionistas;
- h) Autorizar la apertura y manejo de cuentas bancarias de cualquier naturaleza en entidades de la República Dominicana o del extranjero, estableciendo las modalidades de disposición que estime adecuadas;
- i) Ejercer y delegar la aprobación u objeción de estados de cuentas o liquidaciones periódicas que formulen los bancos depositarios de los fondos de la Sociedad, suscribiendo los documentos bancarios que fueren procedentes;
- j) Autorizar el ejercicio de acciones judiciales, incluyendo demandas, embargos y medidas de conservación o ejecución, y desistir de los mismos;
- k) Conferir poderes generales o especiales para litigios, transacciones y negocios civiles, mercantiles, administrativos, laborales, o de cualquier otra índole, a favor de los abogados o apoderados, a fin de que éstos representen y sostengan la defensa de la Sociedad, como demandante o demandada ante los tribunales o instituciones públicas o privadas, al igual que ante particulares;
- l) Ejercer cualesquiera otros deberes y facultades que mediante sus acuerdos le señale la Asamblea General de Accionistas;
- m) Conferir a uno o varios de sus miembros o a terceros, accionistas o no, mandatos especiales para uno o varios objetos determinados dentro del ámbito de sus atribuciones;
- n) Aprobar la conformación de los diferentes Comités de apoyo al Consejo de Directores encargados de estudiar los asuntos de su competencia o que fueren de interés y en beneficio de las operaciones de la Sociedad;
- o) Supervisar, dirigir y orientar las actuaciones del Presidente de la Sociedad, los ejecutivos principales y demás funcionarios de la Sociedad;
- p) Ejercitar cuantas facultades le delegue o confiera la Asamblea General de Accionistas;
- q) Revisar, aprobar o rechazar los balances generales o anuales de la Sociedad, o cualesquiera otros, para su presentación a la Asamblea General de Accionistas;
- r) Autorizar la adquisición de toda clase de bienes y derechos inmobiliarios;



*Handwritten signature*

- s) Autorizar la creación, instalación y operación de fábricas, talleres, establecimientos, depósitos, almacenes, y sucursales de la Sociedad, así como su traslado, ampliación o clausura;
- t) Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la buena marcha y funcionamiento de la Sociedad, siempre que no interfiera con las facultades privativas de la Asamblea General de Accionistas.

**TITULO VIII**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES**

**Artículo 47. Facultades del Presidente del Consejo de Directores.-** El Presidente del Consejo de Directores, conjuntamente con el Consejo de Directores, tendrá bajo su responsabilidad la supervisión de la gestión y funcionamiento de la Sociedad, con las más amplias facultades de decisión, bajo reservas de los poderes que la Ley y los estatutos atribuyen a la Asamblea General de Accionistas y al Consejo de Directores. Tendrá además las atribuciones que más adelante le son señaladas y cualesquiera otras que le fueran conferidas por la Asamblea General de Accionistas:

- a) Presidir las reuniones del Consejo de Directores, así como las Asambleas Generales de Accionistas;
- b) Representar a la Sociedad frente a los terceros, si fuere necesario, pudiendo delegar esta facultad en cualquier momento a favor de terceros;
- c) Celebrar, en general, todo acto o contrato de administración y se refieran al objeto, bienes o negocios sociales, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Directores;
- d) Ejercer cualesquiera otros deberes y facultades que mediante sus acuerdos le señale la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Directores.

**TITULO IX**  
**PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 48. Facultades del Presidente de la Sociedad.-** El Presidente de la Sociedad tendrá a su cargo las operaciones diarias y ordinarias de la Sociedad, así como la gestión e implementación de las decisiones relativas a su funcionamiento en condiciones óptimas, en adición a las facultades que le atribuya la Asamblea General de Accionistas, o el Consejo de Directores o el Presidente del Consejo de Directores, en el ámbito de sus respectivas competencias. Actuará como delegado del Presidente del Consejo de Directores, particularmente para el ejercicio de las siguientes atribuciones:

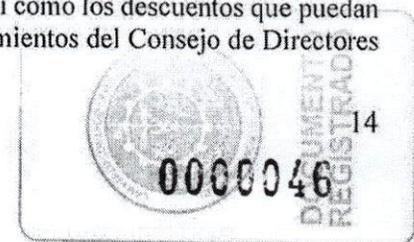
- a) Administrar los negocios corrientes de la Sociedad;
- b) Implementar y velar por el cumplimiento de todas las resoluciones autorizadas por las Asambleas Generales de Accionistas y/o por el Consejo de Directores;
- c) Elaborar anualmente o con la frecuencia que fuere requerido, para consideración y aprobación del Consejo de Directores y la Asamblea General de Accionistas, las propuestas de presupuesto anual de gastos de manejo y administración, así como los proyectos de inversiones de capital;
- d) Elaborar anualmente las propuestas para la preparación del informe de gestión anual que deberá presentar el Consejo de Directores a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas;
- e) Efectuar las recomendaciones de lugar a los distintos comités que fueren conformados por el Consejo de Directores;
- f) Presentar propuestas al Consejo de Directores, respecto de la contratación de los ejecutivos principales, funcionarios, asesores, contratistas y colaboradores de la Sociedad, cuando el monto excediere la suma de US\$10,000.00 mensuales o su equivalente en moneda nacional;
- g) Determinar y dirigir las obligaciones y labores a cargo de las distintas direcciones, departamentos o unidades de trabajo de la Sociedad, así como los colaboradores, empleados, agentes y representantes de ésta y supervigilar el cumplimiento de sus obligaciones y la realización de sus labores;
- h) Fijar los precios de oferta de los productos y servicios de la Sociedad, así como los descuentos que puedan ser acordados, a cuyos fines deberá seguir las recomendaciones y lineamientos del Consejo de Directores o del comité en quien éste delegue;



*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten signature in black ink]*



- 
- i) Asistir a reuniones y encuentros de toda naturaleza en representación de la Sociedad, con facultad de designar representantes a los mismos fines;
  - j) Ejercer cualesquiera otros deberes y facultades que mediante sus resoluciones disponga la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Directores y su Presidente;
  - k) Presentar propuestas y recomendaciones a la Asamblea General de Accionistas y al Consejo de Directores en relación con los asuntos relacionados con los negocios de la Sociedad o cualquier otro tema que fuere de interés o en beneficio de ésta.

**Párrafo I.** El Presidente de la Sociedad, conjuntamente con el Director Financiero, serán responsables de que la información financiera de la Sociedad sea razonable. Deberán prestar una declaración jurada de su responsabilidad sobre los estados financieros, el informe de gestión y el control interno de la sociedad, en los términos del Artículo 43, Párrafo I, de la Ley.

## **TITULO X**

### **OTROS EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 49.** El Consejo de Directores aprobará o no las propuestas de designaciones realizadas por el Presidente de la Sociedad respecto de los demás ejecutivos principales y funcionarios, incluyendo, si así lo estimare conveniente a los mejores intereses y operación de los negocios de la Sociedad, a uno o varios Vicepresidentes, Director Financiero o posición similar, así como otros directores de áreas, confiriéndoles asimismo las facultades que estime en el mejor interés de la Sociedad.

**Párrafo.-** Tanto el Presidente de la Sociedad como los demás ejecutivos principales y funcionarios quedarán sujetos a las mismas incompatibilidades y prohibiciones establecidas para los miembros del Consejo de Directores.

**ARTICULO 50. Secretario.-** La Asamblea de Accionistas designará un Secretario de la Sociedad, que podrá o no ejercer simultáneamente las funciones de Secretario de las Asambleas Generales de Accionistas y reuniones del Consejo de Directores, según lo decidan dichos órganos sociales. Tendrá a su cargo:

- a) Llevar y custodiar las actas de las Asambleas Generales de Accionistas y de las reuniones o sesiones del Consejo de Directores y los comités de trabajo que fueren conformados;
- b) Expedir certificaciones de la totalidad o parte de las resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales de Accionistas y en las reuniones del Consejo de Directores, así como de los documentos que estén bajo su custodia por razón de su cargo, con la autorización del Presidente del Consejo de Directores;
- c) Llevar y custodiar el libro registro de acciones y el sello de la Sociedad;
- d) Librar y firmar las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y las del Consejo de Directores, cuando se lo ordene el Presidente del Consejo de Directores;
- e) Ejercer los demás deberes y facultades que le señale la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Directores.

**ARTICULO 51. Convenciones entre la Sociedad y los Ejecutivos y Funcionarios o Terceros Vinculados.-** Respecto del Presidente de la Sociedad, ejecutivos y funcionarios de la Sociedad, se aplicarán las mismas restricciones establecidas en el Artículo 44 de estos Estatutos.

## **TITULO XI**

### **COMISARIO DE CUENTAS**

**ARTICULO 52. Designación del Comisario de Cuentas.-** La Sociedad será supervisada por un Comisario de Cuentas, designado por la Asamblea General de Accionistas. El Comisario de Cuentas será nombrado para dos (2) ejercicios sociales. Sus funciones expirarán después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria que decida sobre las cuentas del segundo ejercicio.



*JDM*

**ARTICULO 53. Misión y Atribuciones del Comisario de Cuentas.**- El Comisario de Cuentas tendrá por misión permanente, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la Sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificará igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de Directores y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales.

**Párrafo I.**- El Comisario de Cuentas deberá velar por el respeto de la igualdad entre los accionistas, su derecho a la información, la transparencia y la gobernabilidad corporativa.

**Párrafo II.**- El Comisario de Cuentas, conjunta o separadamente, efectuará todas las verificaciones y todos los controles que juzguen oportunos; y podrá hacerse comunicar todas las piezas que entiendan útiles para el ejercicio de su misión y particularmente todos los contratos, libros, asientos, documentos contables y actas, en el lugar donde se encuentren los mismos.

**Párrafo III.**- El Comisario de Cuentas recibirá, para su revisión, el informe de gestión anual del Consejo de Directores treinta (30) días antes de ser presentando la Asamblea General Ordinaria. Si tiene reservas sobre alguna parte del contenido de dicho informe, las comunicará a los Directores y al Comité de Auditoría, si existiere. En caso de no recibir respuesta, hará constancia de ello en su informe a la asamblea.

**Párrafo IV.**- Para el cumplimiento de sus controles, el Comisario de Cuentas podrá, bajo su responsabilidad, hacerse asistir por expertos o colaboradores elegidos por él, cuyos nombres comunicarán a la Sociedad, quienes tendrán sus mismos derechos de investigación.

**Párrafo V.**- El Comisario de Cuentas llevará a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas:

- a) Un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, dictaminando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados;
- b) Los controles y las verificaciones, así como las diferentes investigaciones que realicen;
- c) Las partidas del balance y de los otros documentos contables que consideren deban ser modificados, haciendo todas las observaciones útiles sobre los métodos de evaluación utilizados para el establecimiento de estos documentos;
- d) Las irregularidades y las inexactitudes que descubran;
- e) Las conclusiones deducidas de sus observaciones y rectificaciones antes señaladas respecto de los resultados del ejercicio, haciendo la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

**Párrafo VI.** Cuando el comisario de cuentas determine, en ocasión del ejercicio de sus funciones, la existencia de hechos, que, por su naturaleza, comprometan la continuidad de la explotación, deberá informar por escrito a los miembros del Consejo de Directores, a la Asamblea de Accionistas y, en el caso de las sociedades anónimas que incursionen en el mercado de valores, a la Superintendencia de Valores.

**Párrafo VII.** Si el comisario de cuentas constata que, no obstante las decisiones tomadas, la continuidad de la explotación permanece comprometida, deberá preparar un informe especial para ser presentado a la siguiente Asamblea General de Accionistas.

**Párrafo VIII.** Cuando el comisario de cuentas determine en ocasión del ejercicio de sus funciones, la existencia de hechos, que por su naturaleza, puedan comprometer la responsabilidad civil o penal de los miembros del Consejo de Directores, de los administradores o de cualquier funcionario o empleado o una violación a las leyes impositivas o de orden público, podrá solicitar, a expensas de la Sociedad, la opinión legal de un abogado experto en la materia de que se trate y si éste indica alguna posibilidad de que la situación ocurrida haya causado daños a la Sociedad o violaciones a las leyes vigentes, lo comunicará al Presidente de la Sociedad, al Presidente del Consejo de Directores



*AS*



y a los demás miembros del Consejo de Directores, pudiendo convocar una Asamblea General Extraordinaria de accionistas para determinar los pasos a seguir.

**Párrafo IX.**- El Comisario de Cuentas deberá ser convocado y asistirá a la reunión del Consejo de Directores que decida sobre el informe de gestión anual, así como a las Asambleas a las que la Ley exija expresamente su asistencia. Podrá igualmente convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, y a Asamblea Ordinaria o Asambleas Especiales, cuando omita hacerlo el órgano competente de administración, así como solicitar la inclusión, en el orden del día, de los puntos que consideren procedentes.

**Párrafo X.**- El Comisario de Cuentas tendrá facultad para dictaminar sobre los proyectos de modificación a los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumentos o disminución de capital, escisión o disolución anticipada, que se planteen ante la Asamblea General Extraordinaria.

**Párrafo XI.**- El Comisario de Cuentas deberá informar a la siguiente Asamblea General las irregularidades e inexactitudes detectadas en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 54. Responsabilidad del Comisario de Cuentas.**- El Comisario de Cuentas será responsable frente a la Sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales de las faltas y negligencias cometidas por él en el ejercicio de sus funciones. En todo caso, su responsabilidad no podrá ser comprometida por las informaciones o divulgaciones de hechos a las cuales proceda en ejecución de su misión. No será civilmente responsable de las infracciones cometidas por los Directores o administradores, excepto en el caso de que, teniendo conocimiento de éstas, no las revelare en su informe a la Asamblea General.

## TITULO XII

### EJERCICIO SOCIAL, INVENTARIO, DIVIDENDOS, RESERVAS

**ARTICULO 55. Ejercicio Social.**- El año o ejercicio social comienza el día 1 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo que la Asamblea General de Accionistas decida modificarlo.

**ARTICULO 56. Inventario.**- Cada seis meses se formará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Sociedad, el cual se pondrá a la disposición del Comisario. Anualmente se redactará un inventario general del activo y pasivo sociales. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se pondrán a disposición del Comisario cuarenta (40) días, a más tardar, antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, y serán presentados en esa Asamblea, por el Presidente del Consejo de Directores, asistido del Presidente de la Sociedad.

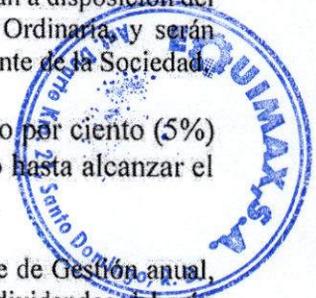
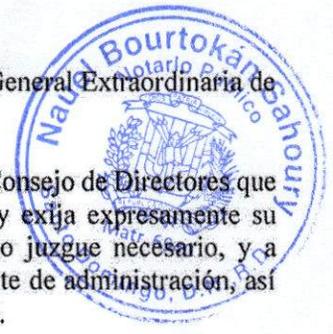
**ARTICULO 57. Reservas.**- La Sociedad deberá efectuar una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social.

**ARTICULO 58. Dividendos.**- La Asamblea General, después de la aprobación del informe de Gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos será dispuesta por la Asamblea General y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la Asamblea y en base a un flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la Sociedad.

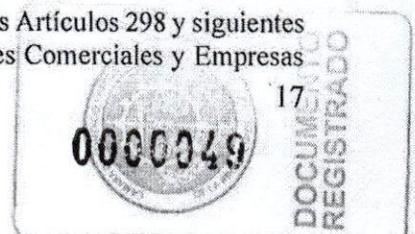
## TITULO XIII

### DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 59.** La disolución de la Sociedad estará regida por las disposiciones de los Artículos 298 y siguientes de la Ley No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008 (Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas



*Handwritten signature*



Individuales de Responsabilidad Limitada), y sus modificaciones, o por la legislación que la sustituya o complemente.



**TITULO XIV**  
**CONTESTACIONES**

**ARTICULO 60.** Todas las contestaciones que puedan surgir durante la existencia de la Sociedad y su liquidación, sea entre los accionistas y la Sociedad, sea entre los accionistas entre sí, respecto de los asuntos sociales, serán juzgados de conformidad con la Ley y sometidos al tribunal en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio de la Sociedad.

**ARTICULO 61.** Ningún accionista podrá intentar demanda alguna contra la Sociedad o sus representantes, sin que antes la someta previamente a la Asamblea General de Accionistas, cuya opinión será dada a conocer al tribunal competente apoderado de la demanda, conjuntamente con ésta.

*Los presentes Estatutos Sociales han sido modificados y firmados en fecha primero (1ero.) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma fecha, conforme a la Ley No. 479-08, de fecha 14 de diciembre del 2008 (Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada) y sus modificaciones.*

**JOSÉ GABRIEL TELLERIAS RODRÍGUEZ**  
Por sí y en representación de **EMPRESAS PUNTA PARQUE LTD.**  
Accionistas

ORIGINAL

FECHA: 03/05/23 HORA: 12:27 PM  
NO. EXP.: 136205 R. M.: 16386PSD  
LIBRO: 3 FOLIO: 80  
VALOR: 500.00  
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM.: 8761455

DOCUMENTO REGISTRADO



*DS*

## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



0000051

**EQUIMAX, S.A.**  
**Autopista Duarte Km. 21, Municipio de Pedro Brand**  
**Santo Domingo, República Dominicana**  
**Registro Mercantil No. 16388SD**  
**Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-58436-1**  
**Capital Social Autorizado: RD\$180,000,000.00**  
**Capital Suscrito y Pagado: RD\$177,651,700.00**



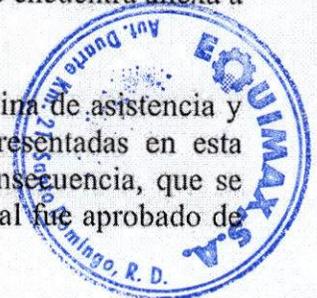
### **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

A los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve y cincuenta horas de la mañana (09:50 a.m.), se han reunido en el domicilio social, situado en la Autopista Duarte Km. 21, del municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, en Asamblea General Ordinaria Anual, los accionistas de EQUIMAX, S.A., sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana e inscrita en el Registro Nacional del Contribuyentes (RNC) con el No. 1-01-58456-1, Registro Mercantil No. 16388SD, con un Capital Social Autorizado de Ciento Ochenta Millones de Pesos (RD\$180,000,000.00), dividido en Un Millón Ochocientos Mil (1,800,000) acciones de un valor nominal de Cien Pesos (RD\$100.00) cada una, y un Capital Suscrito y Pagado de Ciento Setenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Pesos (RD\$177,651,700.00), dividido en Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Diecisiete (1,776,517) acciones de cien (100.00) pesos cada una.

Se encuentran presentes en esta Asamblea el señor José Gabriel Tellerias Rodríguez, accionista y Presidente del Consejo de Directores y de la Sociedad, por sí y en representación del accionista Empresas Punta Parque LTD., y quien presidió la Asamblea, así como la señora Evelyn Gisselle Ruíz, miembro del Consejo de Directores y Secretaria de la sociedad, quien asumió la función de Secretaria de la Asamblea.

A solicitud del Presidente, la Secretaria redactó una nómina de asistencia de los accionistas presentes o representados, con sus nombres y demás generales, los números de acciones y de votos que respectivamente le corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por los accionistas presentes, así como el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, se encuentra anexa a la presente acta y se considerara parte de la misma.

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la nómina de asistencia y por la exhibición que hicieron los accionistas de sus acciones, están representadas en esta Asamblea la totalidad de las acciones suscritas y pagadas, y solicitó, en consecuencia, que se diera acta de que la Asamblea estaba regular y válidamente constituida, lo cual fue aprobado de manera unánime por todos los presentes.



Acto seguido, el Presidente indicó que el Orden del Día de la Asamblea es el siguiente:

- a. Deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales, después de conocer los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2022 y oídos los informes de Gestión del

*Handwritten signature: J.G.T. E.G.R.*





- Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- b. Nombrar a los miembros del Consejo de Directores;
  - c. Nombrar a los funcionarios administrativos;
  - d. Nombrar al Comisario de Cuentas;
  - e. Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social y decidir sobre la distribución de dividendos, si los hubiere;
  - f. Nombrar los auditores externos.

Por disposición del Presidente, fueron leídos por la Secretaria los siguientes documentos puestos a disposición previa de los accionistas, conforme a lo establecido por el Artículo 40 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada:

- a) Los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2022; y
- b) Los informes de Gestión del Consejo de Directores y del Comisario de Cuentas.

Terminada la discusión de los diversos temas y no habiendo nadie más solicitado un turno para dirigirse a la Asamblea, el Presidente sometió a la votación de los accionistas, de manera sucesiva, la siguiente resolución, la cual fue aprobada por unanimidad de votos:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

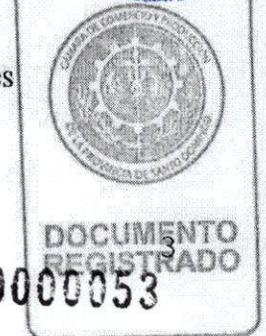
La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de EQUIMAX, S.A., válida y regularmente constituida, aprueba sin ninguna limitación ni reservas, los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2022, así como el Informe de Gestión del Consejo de Directores y el Informe Comisario de Cuentas, relativos al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre del 2022. Asimismo, después de examinar las gestiones de estos funcionarios, al encontrarlas conforme, otorga total y definitivo descargo a los mismos.

Se pasó entonces a discutir el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la elección de los Directores, para el año corriente, aprobándose por unanimidad la siguiente resolución:

### SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de EQUIMAX, S.A., válida y regularmente constituida, elige como miembros del Consejo de Directores de la Sociedad, por el término de un (1) año o hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión, a los señores:

José Gabriel Tellerias Rodríguez - Presidente del Consejo de Directores  
José Espiritusanto Núñez - Miembro del Consejo de Directores  
Evelyn Gisselle Ruíz - Miembro del Consejo de Directores



*Handwritten initials: P.D. and E.S.R.*



Encontrándose presentes los designados, habiendo declarado la aceptación de los cargos, tomaron posesión de los mismos.

Se pasó entonces a discutir el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la elección de los funcionarios administrativos para el año corriente, aprobándose por unanimidad la siguiente resolución:

### TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de EQUIMAX, S.A., válida y regularmente constituida, elige como funcionarios administrativos de la Sociedad, por el término de un (1) año o hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión, a los siguientes funcionarios:

José Gabriel Tellerias Rodríguez - Presidente de la Sociedad  
José Espiritusanto Núñez - Vicepresidente  
Evelyn Gisselle Ruíz - Secretaria

Encontrándose presentes los designados, habiendo declarado la aceptación de los cargos, tomaron posesión de los mismos.

Se pasó entonces a discutir el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la elección del comisario de cuentas, aprobándose por unanimidad la siguiente resolución:

### CUARTA RESOLUCIÓN

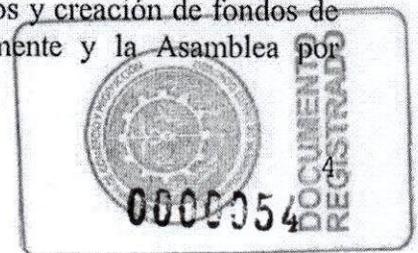
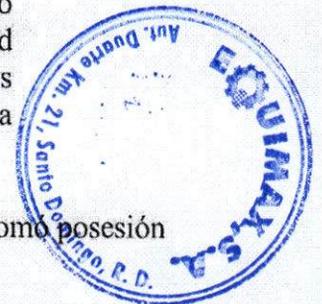
La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de EQUIMAX, S.A., válida y regularmente constituida, ratifica la designación como Comisario de Cuentas, realizada mediante Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha 19 de abril de 2022, para el ejercicio social que concluirá en fecha 31 de diciembre de 2023, de conformidad con el Artículo 248 de la Ley No. 479-08, modificada, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, a la Lic. Martha A. Cruz Peña, Contador Público Autorizado.

Encontrándose presenta la designada y habiendo declarado la aceptación de si cargo, tomó posesión del mismo.

Se pasó entonces a discutir el siguiente punto del Orden del Día, relativo a la aplicación de los resultados del ejercicio social, declaración o distribución de dividendos y creación de fondos de reserva, presentándose una moción, la cual fue secundada debidamente y la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente resolución:

*J.G.T.*  
*J.E.N.*

*J.A.*





**QUINTA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de EQUIMAX, S.A., válida y regularmente constituida, dispone no repartir dividendos, ordenando que las utilidades acumuladas durante el ejercicio social del año 2022 quede como reserva o superávit hasta que la Asamblea General de Accionistas decida sobre las mismas.

Acto seguido y como último punto en el Orden del Día el Presidente procedió a someter a la consideración de la Asamblea de Accionistas el punto relativo a la designación de la firma de auditores externos de la Sociedad, presentándose una moción, la cual fue secundada debidamente y la Asamblea por unanimidad adoptó la siguiente resolución:

**SEXTA RESOLUCION**

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de EQUIMAX, S.A., válida y regularmente constituida, designa a la firma de auditores JOB, BAEZ, SOTO & ASOCIADOS, S.R.L., para que realice la auditoría externa de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre del 2023, comisionando a uno cualquiera de los miembros del Consejo de Directores para que concierte el oportuno contrato y fije la remuneración correspondiente, determinándose que esta contratación será solo para el año fiscal que termina el 31 de diciembre del 2023.

No habiendo ningún otro punto del orden del día que tratar, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la sesión, a las diez y diez horas de la mañana (10:10 a.m.) del día, mes y año antes indicados, de todo lo cual fue levantada la presente acta, la cual, leída a los presentes, fue aprobada unánimemente y firmada por todos, y certificada por el Presidente y Secretaria de la Asamblea.

**JOSÉ GABRIEL TELLERIAS RODRÍGUEZ**  
Por sí y en representación de **EMPRESAS PUNTA PARQUE LTD.**  
Accionistas

**JOSÉ GABRIEL TELLERIAS RODRÍGUEZ**  
Presidente de la Asamblea

**EVELYN GISELLE RUIZ**  
Secretario de la Asamblea





**DOCUMENTACION TECNICA**

*Handwritten signature in blue ink.*



0000056



## BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

*DA*



0000057



12 de Diciembre de 2023



Señores:  
**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

Atendiendo a su solicitud de cotización, presentamos nuestra propuesta para la adquisición de una (1) Planta Eléctrica con cabina de 600 KW.

### Descripción General

Planta Eléctrica marca AKSA, modelo AD750-6, con capacidad de 600 Kw (750 KVA) para servicio de emergencia y 548 KW (685 KVA) para uso primario a 480/277vac, trifásico, 60 Hz @ 1,800 RPM.

### Motor:

**Doosan**, DP2221B, 4 ciclos, 12 cilindros en V, Diesel, turbo cargado, enfriado por agua con radiador tropicalizado diseñado para temperatura ambiente de 50°C.

### Generador:

**Stamford**, modelo HCI544E con aislamiento clase H, sin escobillas, cojinete sellado de bolas, acoplamiento de disco flexible, sistema de excitación, gobernador de velocidad electrónico, y con calentadores de espacio en los devanados.

### Panel de Control.

**DSE7320** es un panel de control digital automático que permite realizar las funciones de encendido y apagado (manual, automático y prueba) para lecturas de los principales parámetros mecánicos y eléctricos de funcionamiento del grupo electrógeno tales como: voltaje, amperaje, rpm, frecuencia, presión y temperatura de aceite, temperatura del refrigerante y horómetro.

### Sistema de Protección y Alarmas:

Interruptor de emergencia, alta temperatura de refrigerante, bajo nivel de refrigerante, baja presión de aceite lubricante, sobre velocidad de motor, falla en sistema de arranque, alta y baja corriente del generador, alto y bajo voltaje de la batería.

### Aditamentos Generales:

Interruptor de línea (Breaker de Protección) 1000 A, silenciador grado crítico, con acoplamiento flexible, batería con sus cables, mantenedor de carga de la batería a 24VDC, soporte y aislador de vibración.

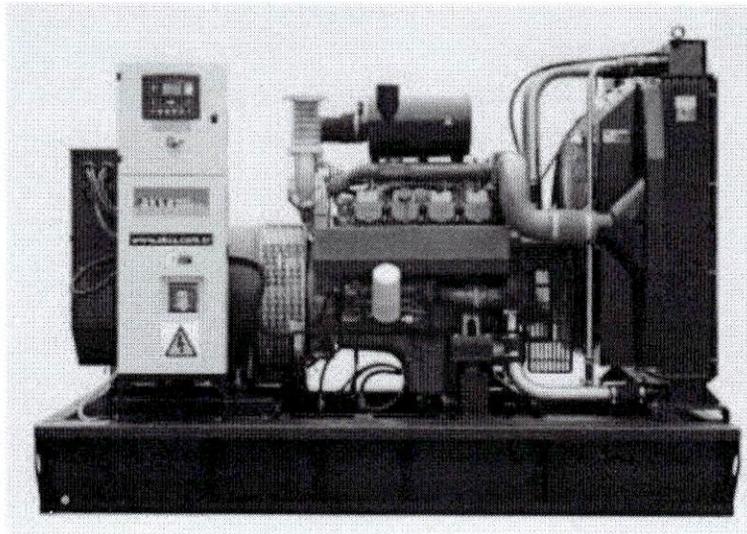


# EQUIMAX



## Certificaciones:

Nuestro equipo cumple con las siguientes certificaciones y normas internacionales de calidad OHSAS18001, ISO 14001, ISO 9001.



*J.P.R.*

**Entrega:** Inmediata, luego de recibir orden de compras y anticipo.

## Servicio incluidos:

- Garantía de 2 años o 2000 horas, lo que ocurra primero en piezas y servicios.
- Transporte a sus instalaciones.
- Puesta en marcha del equipo.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan de ofrecerle nuestros productos y servicios.  
Atentamente,



**Juan Pablo Javier Rodriguez**  
Gerente de Ventas Generación  
(809) 561-2222 Ext. 3677  
829-452-2920  
[ju.javier@equimax.com.do](mailto:ju.javier@equimax.com.do)

RNC  
101584361

Autopista Duarte Km. 21  
Santo Domingo, R.D.

T 809-561-2222  
F 809-227-9013

info@equimax.com.do  
equimax.com.do

0000059



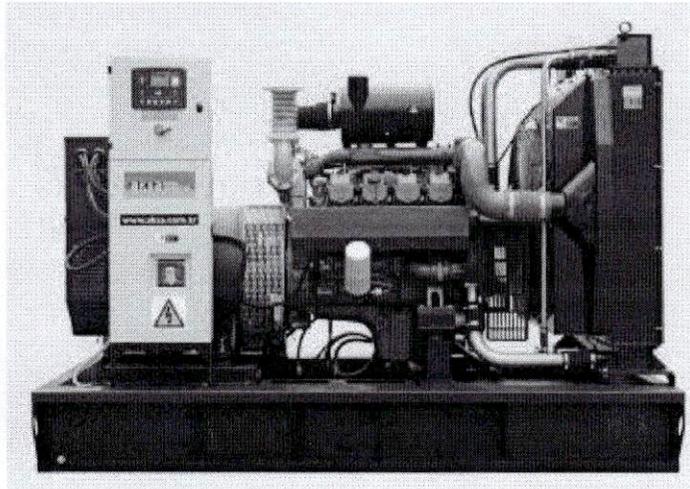
## FICHA TECNICA

*Handwritten signature in blue ink.*



0000060

**AD750-6**



**POWER  
YOUR  
FUTURE**

**750 kVA / 600 kW  
POWERED by Doosan**

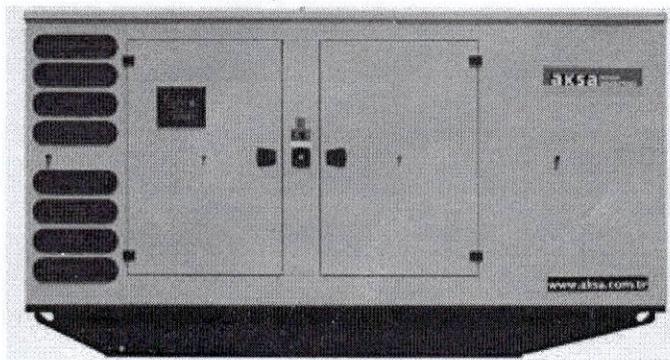
**DIESEL GENERATING SET 220/127V- 60 Hz**

MODEL		AD750-6	
Power Pf. 0.8	Standby	kVA	750
		kW	600
	Prime	kVA	685
		kW	548

**Standby:** Continuous running at variable load for duration of an emergency. No overload is permitted on these ratings. In accordance with ISO 3046.

**Prime:** Continuous running at variable load for unlimited periods with 10% overload available for 1 hour in any 12 hour period. In accordance with ISO 8528, ISO 3046.

- ✓ High quality, reliable and complete power unit
- ✓ Compact design
- ✓ Easy start and maintenance possibility
- ✓ Every generating set is subject to a comprehensive test program which includes full load testing, checking and provision of all control and safety shut down functions testing
- ✓ Fully engineered with a wide range of options and accessories: Canopy, sound proof canopy and on-road trailer



0000061



**ENGINE**

DOOSAN		
Model		DP180LB
Engine Power Output at rated rpm	kWm	661
	HP	886.4
Aspiration and Cooling		Turbocharged intercooled
Total Displacement	Litre	18.273
No. of Cylinders and Build		10-Cylinder ,V-type
Engine Speed	rpm	1800
Bore and Stroke	mmxmm	128x142
Compression Ratio		15:1
Governor		Electronic control
Fuel Consumption at full load	L/hr	150.7
Fuel Tank Capacity	Litre	Open: 850/Canopy:1000
Oil Capacity	Litre	34
Coolant Capacity	Litre	91
Radiator Cooling Air	m <sup>3</sup> /min	850
Air Intake – Engine	m <sup>3</sup> /min	45.5
Exhaust Gas Flow	m <sup>3</sup> /min	141

- ✓ Heavy duty DOOSAN diesel engine
- ✓ Four stroke, water cooled
- ✓ Direct injection fuel system
- ✓ Electronic Governor system
- ✓ 12/24 V D.C. starter and charge alternator
- ✓ Replaceable fuel filter, oil filter and dry element air filter
- ✓ Cooling radiator and fan
- ✓ Starter battery (with lead acid) including Rack and Cables
- ✓ Flexible fuel connection hoses and manual oil sump drain valve
- ✓ Industrial capacity exhaust silencer and steel bellows
- ✓ Jacket water heater(at automatic models)
- ✓ Operation manuals and circuit diagram documents

**ALTERNATOR**

Design	Brushless single bearing, revolving field
Stator	2/3 pitch
Rotor	Single bearing, flexible disc
Insulation System	Class H
Standard Temperature Rise	125 - 163°C Continuous
Exciter Type	Self Excited
Phase Rotation	A (U), B (V), C (W)
Alternator Cooling	Direct drive centrifugal blower fan
AC Waveform Total Harmonic Distortion	No load < 1.5%. Non distorting balanced linear load < 5%
Telephone Influence Factor (TIF)	<50 per NEMA MG1-22.43
Telephone Harmonic Factor (THF)	<2%

- ✓ Brushless, single bearing system, flexible disc, 4 poles
- ✓ Insulation class H
- ✓ Standard degree of protection IP21 (\*IP22/IP23 is available.)
- ✓ Self-exciting and self-regulating
- ✓ Impregnation with tropicalised epoxy varnish
- ✓ Solid state Automatic Voltage Regulator
- ✓ Stator winding with 2/3 pitch for improved harmonics



0000062

## CONTROL SYSTEM

Control supervision and protection panel is mounted on the genset base frame. The control panel is equipped as follows:

### 1. Auto Mains Failure Control Panel

Panel equipments:

- ✓ Control with AMF module
- ✓ Static battery charger
- ✓ Emergency stop push button

#### a) Generating set control module DSE 7320 features:

- ✓ The module is used to monitor a mains supply and starts and stops a standby generating set
- ✓ Micro-processor based design
- ✓ Automatic control of mains and generator contactors
- ✓ Monitors engine performance and AC power output
- ✓ LED alarm indication
- ✓ Front panel configuration of timers and alarm trip points
- ✓ Easy push button control  
STOP/RESET - MANUAL - TEST - AUTO - MUTE ALARM - START

#### b) Metering via LED display:

- ✓ Generator Volts (L-L / L-N)
- ✓ Engine oil pressure (PSI-Bar)
- ✓ Generator Ampere (L1,L2,L3)
- ✓ Engine temperature (° C & ° F)
- ✓ Generator Frequency (Hz)
- ✓ Plant battery volts
- ✓ Engine hours run
- ✓ Mains Volts (Ph-Ph/Ph-N)
- ✓ Generator kVA, kWh
- ✓ Generator kW as % of rated kW setting
- ✓ Generator Cos ( $\sigma$ )

### 2. Power Outlet Terminal Board Mounted on the Genset Base Frame

## OPTIONAL EQUIPMENTS

#### Diesel Engine

- ✓ Oil heater

#### Alternator

- ✓ 3/4 Pole Output Circuit Breaker
- ✓ Anti-condensation Heater

#### Panel

- ✓ Charge ammeter
- ✓ Transfer Switch 3 Pole
- ✓ Transfer Switch 4 Pole
- ✓ Earth Fault, single set

#### Accessories

- ✓ Bulk fuel tank
- ✓ Automatic filling system
- ✓ Fuel-water separator filter
- ✓ Low fuel level alarm
- ✓ Residential silencer
- ✓ Enclosure or sound proof canopy
- ✓ Trailer
- ✓ Manual oil drain pump
- ✓ Tool kit for maintenance



DSE 7320

#### c) Alarms:

- ✓ Over and Under Speed
- ✓ Low and High Battery Volt.
- ✓ Start and Stop Failure
- ✓ Charge fail
- ✓ Over Current
- ✓ Under / Over Generator Voltage
- ✓ Low Oil Pressure
- ✓ Emergency stop
- ✓ High engine temperature
- ✓ kW overload
- ✓ Unbalanced load
- ✓ Independent earth fault trip

#### d) LED indications

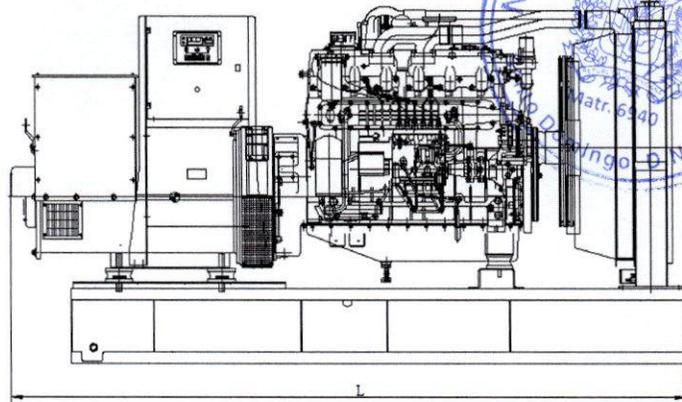
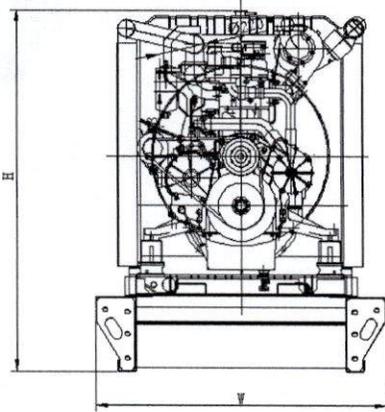
- Four configurable LED's like:
- ✓ Mains available
  - ✓ Generator available
  - ✓ Mains on load
  - ✓ Generator on load

*Handwritten signature*



0000063

## CHASSIS



- ✓ The complete gen-set is mounted as whole on a heavy-duty fabricated, steel base frame
- ✓ Anti-vibration pads are fixed between the engine/ alternator feet and the base frame
- ✓ Base frame design incorporates an integral fuel tank (Up to 1000 kVA)
- ✓ The generating set can be lifted or carefully pushed / pulled by the base frame
- ✓ Dial type fuel gauge and drain plug on the fuel tank
- ✓ Forklift pockets within base frame (up to 500kVA)

*Handwritten signature*

## DIMENSIONS

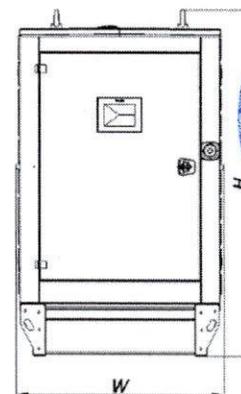
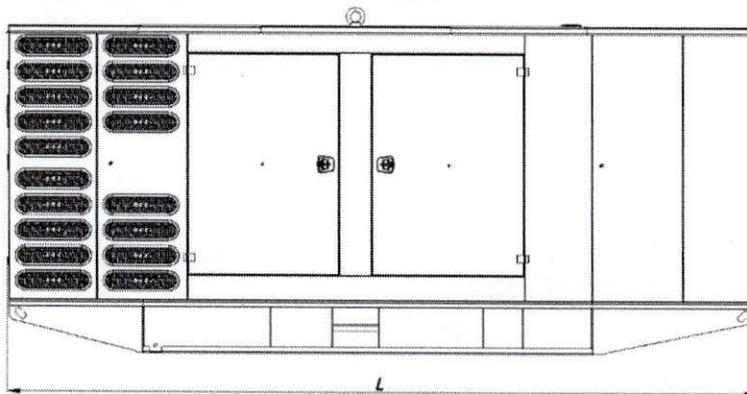
### OPEN TYPE

DIMENSIONS (LxWxH)	mm	3205X1550X2048
DRY WEIGHT	kg	3560

### SOUND ATTENUATED TYPE

DIMENSIONS (LxWxH)	mm	5813x1606x2652
DRY WEIGHT	kg	5480

## CANOPY



- ✓ All canopy parts are designed with modular principles
- ✓ Without welding assembly
- ✓ Doors on each side
- ✓ All metal canopy parts are painted by electrostatic polyester powder paint
- ✓ Exhaust silencer is protected against environment influences
- ✓ Thermally insulated engine exhaust system
- ✓ Emergency stop push button is installed outside of the canopy
- ✓ Easy lifting and moving
- ✓ Easy maintenance and operation



0000064



**CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DEL  
FABRICANTE.**

*Handwritten signature in blue ink.*



0000065

**CERTIFICACION DE GARANTIA**



Fecha de Entrega: **12 de noviembre de 2023.**

Cliente: **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

Marca: **AKSA**

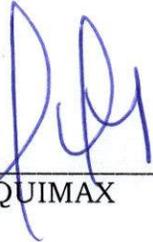
Modelos: **AD750**

Estimados Señores Comité de Compras y Contrataciones:

Hacemos de su conocimiento que la garantía de las plantas eléctricas y los transfers switch ofertados cuenta con una garantía de DOS (2) AÑOS/2,000 HORAS, lo que ocurra primero a partir de la puesta en marcha del equipo.

La aplicación y validez de esta garantía estará sujeta a los términos y condiciones de la guía de la fabricante anexa a este documento.

Agradecemos la confianza depositada en EQUIMAX para la adquisición de nuestros productos.

  
\_\_\_\_\_  
Por EQUIMAX

**CONTACTO EN TALLER;  
ING. JOSE RODRIGUEZ TEL. 809-561-2222 EXT. 3620**



0000066



# AKSA USA & LATAM WARRANTY GUIDE



Esta guía ha sido preparada para proveer una referencia para las políticas y procedimientos de AKSA USA & LATAM (de aquí en adelante refiérase como "AKSA USA") Pólizas de garantía y procedimientos, para un período de garantía limitada que se indica en la parte de abajo. Según las políticas de la garantía de AKSA USA, cada producto está libre de defectos de material y mano de obra y funcionará en condiciones normales de uso y servicio desde el inicio válido realizado por personal de servicio aprobado por AKSA USA.

Esta política garantía podrá ser aplicará solamente cuando el producto haya sido instalado, operado y se haya aplicado un servicio acorde con los manuales de instrucciones aplicables de AKSA USA. De acuerdo con esta póliza de garantía, la responsabilidad de AKSA USA estará limitada para reemplazo, reparación o ajuste apropiado del producto, a la opción de AKSA USA. Anomalías que ocurren por desgaste normal, o por daños, mal uso, reparación o servicio por personas no autorizadas; Esta garantía limitada no aplicara.

AKSA USA no será responsable de ninguna reclamación mayor en cantidad que el precio de compra del producto en cuestión o cualquier reclamación sin la aprobación de AKSA USA, y en ningún caso AKSA USA será responsable por ningún daño especial, indirecto o danos consecuenciales. Las leyes locales correspondientes a los derechos de los consumidores pueden variar en cada país.

## PERÍODO DE GARANTIA

El período de garantía comienza a partir de la fecha del envío des de las fábricas de Aksa.

**Aplicación en Stand-by: 2 años (24 meses) / 2000 horas** Cualquier evento que ocurra primero.

**Aplicación en Primer: 1 año (12 meses) / 3000 horas** Cualquier evento que ocurra primero.

**Aplicación Extendido en Stand-by: 5 años (60 meses) / 2000 horas.** Cualquier evento que ocurra primero. La garantía extendida es aplicable solamente para las aplicaciones stand-by con la autorización del fabricante.

Accesorios (para la descripción de accesorios y artículos que son excluidos de esta garantía, revise en la siguiente parte de este documento): piezas y mano de obra por un (1) año a partir de la fecha de embarque.

## CONDICIÓN DE GARANTIA

El reporte de arranque y checklist debe ser completada y enviada a AKSA USA dentro de los primeros 45 días de la fecha de instalación y fecha de arranque. El reclamo de garantía no podrá ser aceptado por el fabricante a menos que usted tenga el documento confirmado de recibido.

La garantía de Aksa USA no podrá ser válida a menos que:

(1) Mantenga todos los archivos del mantenimiento con el usuario final y lo tenga disponible una vez que sea requerido por AKSA USA, y (2) la instalación se encuentra realizada con las guías, estándares y recomendaciones (como está establecido en la guía de

instalación del producto), Respectos a los códigos locales, estándares y estatales, y (3) el generador, debe de estar de acuerdo de las instrucciones, y operaciones de rutina,

**La Garantía Extendida en Stand-by sólo es válido si:**

**El generador está bajo contrato de mantenimiento oficial a través de un distribuidor autorizado de AKSA USA & LATAM.**

Los siguientes puntos no logran que el periodo de garantía se extienda:

- Si el generador no está en uso
- Durante el periodo de la garantía y/o recambio

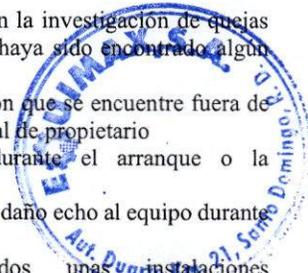
El servicio de garantía sólo puede ser realizado por los proveedores de servicio aprobados por AKSA USA. El servicio (s) proporcionado por cualquier persona (s) ajena no autorizada anulará esta garantía.

## CASOS QUE EVITAN EL CUMPLIMIENTO DE GARANTIA:

1. Cualquier tipo de modificación no autorizada (como incrementar la potencia o el rendimiento) o el uso incorrecto, los daños causados por reparaciones defectuosas e incluso la operación después del descubrimiento de piezas defectuosas o desgastadas anularán este Garantía
2. Danos al equipo provocados por desastres naturales.
3. Por daños o situaciones que vayan más allá de la fabricación o mano de obra del producto
4. Daños o defectos causados por desgaste normal, mal uso o accidente
5. Falla debido a una aplicación incorrecta y/o medidas incorrectas
6. Falla de operación del generador como velocidades, carga o condiciones que contraste con las especificaciones con el generador.
7. Quejas de rendimiento en las que no se encontrado.
8. Cualquier costo asociado al reemplazado de componentes que no hayan sido encontrado defectuoso.
9. Cualquier costo en el que se haya incurrido en el desarrollo de una investigación de una queja, a menos de que materiales Aksa o mano de obra estén defectuosos y estos hayan sido la causa directa del problema.
10. Cualquier gasto relacionado con la investigación de quejas de rendimiento en los que no haya sido encontrado algún defecto.
11. Que la instalación o la operación que se encuentre fuera de las guías de instalación o manual de propietario
12. Cualquier ajuste realizado durante el arranque o la inspección del arranque
13. Cualquier error de instalación o daño echo al equipo durante el embarque
14. Costos adicionales asociados a una instalación inaccesibles, incluyendo, pero sin limitarse a la remoción y reinstalación del generador.
15. Cualquier tarifa especial requerida para tener acceso al equipo de Aksa incluido, pero no limita al cualquier enteramiento o requerimiento de seguridad para tener el acceso
16. Daños causados por fauna nociva
17. Partes que no son aprobadas por Aksa como reemplazo podrán anular esta garantía.
18. Fallas y daños consecuenciales de usar una parte que no está aproda con consentimiento por escrito por Aksa



*Handwritten signature*



0000067

19. Los costos de mantenimiento normales, incluyendo, pero no limitando a los ajustes, flojo, fugas, reaprietes y afinaciones realizadas durante el arranque o en cualquier momento.
20. Cualquier falla causada por fluidos contaminados y fluidos del motor
21. Servicios y mantenimiento, tales como limpieza del generador, reemplazo de consumibles, lubricación, Etc.
22. Artículos consumibles, tales como aceite, grasa, correa del ventilador, juntas, fusibles, o guarnición del embrague, todos los filtros, cables, bulbos, inyectores, baterías, enchufes y otras piezas similares.
23. Baterías de cualquier tipo. La garantía que sea aplica es la que da el fabricante de la batería. Cualquier deberá ser directamente al fabricante de la batería.
24. Operaciones de transporte anormales
25. Costos de cargas o descargas
26. Pérdidas o daños causado por el transportista
27. Cualquier tipo de daños ocurridos durante el embarque el cliente debe de reclamar a la compañía embarcadora.
28. Debido al envío, el fabricante no es responsable de las conexiones flojas. Todas las conexiones deben revisarse en el momento del arranque.
29. Horas extras, vacaciones, o tasas de trabajo de emergencia
30. Más de un viaje para realizar el trabajo en el sitio por la causa por un servicio no se almacenó con piezas y equipos de servicio "normales" según lo definido por Aksa.
31. Gastos de alojamiento de la persona (s) que realiza el servicio, a menos que se apruebe por fábrica.
32. Cualquier tipo de reparación que puede ser determine como excesivo, dos o más personas que realizan un trabajo de una persona.
33. Cargos por exceso de kilometraje. Cualquier proveedor de servicio aprobado puede realizar el servicio de garantía en cualquier lugar, pero sólo se pagará por los gastos de kilometraje del centro de servicio más cercano y limitado 400 km de viaje redondo.
34. Reparaciones necesarias como resultado de una manipulación, almacenamiento o protección
35. Fallo debido a la tergiversación, conversión de bicomcombustible o aplicación indebida del equipo, tal como uso fuera de los parámetros de diseño originales, tal como se indica en la placa de identificación del equipo
36. Recintos que se están oxidando debido a una instalación incorrecta, ubicación en un ambiente áspero o de agua salada o rayado donde la integridad de la pintura aplicada es comprometida
37. Corrosión de los metales en presencia de altos niveles de humedad/ ambiente salino.
38. El motor Diesel "apilado mojado" ocurre debido al Diesel ligeramente cargado Motores.
39. Las unidades compradas para aplicaciones de stand-by que comienzan a hacer usadas para aplicación Prime.
40. Equipo de alquiler usado durante el tiempo de garantía incluido, pero no está limitados para generadores tales como grúa o pluma, bancos de carga y equipos de prueba especiales por los requerimientos señalados.

41. Teléfono, fax, celular, satélite, internet, o cualquier otra comunicación gastos.

\* Si hay preguntas sobre la cobertura bajo esta garantía, es recomendable ponerse en contacto con la fábrica antes de presentar una reclamación

## COBERTURA DE GARANTIA

AKSA USA garantiza que el grupo electrógeno de AKSA está libre de defectos en materiales y componentes.

Fallas que se encuentra fuera del criterio pueden ser considerado como fallas garantizadas:

1. Esas fallas deben ocurrir dentro del período de garantía publicado del generador.
2. Debe ser el resultado de un material defectuoso en los materiales o mano de obra por el fabricante
3. No debe estar listada bajo la sección " CASOS QUE EVITAN EL CUMPLIMIENTO DE GARANTIA "

Los accesorios que se limitan a un (1) año de piezas y mano de obra a partir de la fecha de embarque incluyen, pero no se limitan a:

- Batería Cargador
- Agua Calentador
- Cableado, conectores y receptáculos
- Tuberías de gas flexible
- Luces de la cubierta, calentador anti-condensador y equipos asociados
- Accesorios para interruptores
- Accesorios del sistema de sincronización

**Los componentes están GARANTIZADO por AKSA USA a través del fabricante respectivo de tales componentes**

Los componentes del proveedor que están garantizados directamente al usuario-comprador por el fabricante, incluyen, pero no se limitan a los siguientes elementos:

- \* Motor (Perkins, Iveco, John Deere, Cummins, o Mitsubishi)
- \* Alternador (maratón, o Stamford)

Estos componentes están cubiertos por la perspectiva de las garantías de los fabricantes.

En caso de garantía extendida aplicada, los tres años restantes estarán cubiertos por la garantía de AKSA USA para esos componentes.

**\* Durante los dos primeros años, los fallos de estos componentes se dirigirán al fabricante representativo reclamaciones de servicio local. Prueba de compra puede ser requerido para garantía.**

**El propietario/usuario final y distribuidor puede ponerse en contacto con AKSA USA con respecto a cualquier componente ubicado en la sección "componente del proveedor", sin embargo, todas las reclamaciones deben ser enviadas a su respectivo fabricante.**

**\*\* Las garantías expresas o implícitas no serán Válida.**



*Handwritten signature*

0000068